



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 18 DE ENERO DE 2000

Número 13

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 599 318 Orden de 7 de enero del 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 1999, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a la apicultura de la Región de Murcia.
- 599 319 Orden de 7 de enero del 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 24 de julio de 1998, por la que se regula la aplicación del Programa Nacional de Medidas de ayuda a la apicultura en la Región de Murcia.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Asamblea Regional**

- 599 321 Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 607 395 Orden de 14 de enero del 2000, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se prorroga el plazo de solicitud de actuación protegida para el Programa 1999, en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 1998-2001.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 607 134 Convenio Colectivo de Trabajo para Sistema Azud, S.A. Exp. 54/99.
- 615 136 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la realización de un proyecto de atención integral a desplazados albanos-kosovares.
- 618 137 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), para posibilitar la continuidad del Programa de Atención Socio-sanitaria en dicha Comunidad Autónoma.
- 620 139 Addenda al Convenio suscrito en el año 1998 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la ejecución del proyecto Aurora número 9811957MUR, de la iniciativa comunitaria Empleo.
- 622 140 Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la realización de un Proyecto de Plan de Acción para Personas con Discapacidad.
- 624 141 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el mantenimiento de un punto de la Red de Servicios Sociales del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI), en el municipio de Molina de Segura.
- 627 142 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 629 144 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa territorial de acogida e integración social de inmigrantes.

- 631 145 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Promoción Socio-Cultural, ASPROSOCU, para la ejecución del proyecto BATA (MADRE), número 9811953MUR, de la iniciativa comunitaria empleo.
- 634 146 Addenda al Convenio suscrito en el año 1998 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el colectivo La Huertecica, para la ejecución del proyecto Club Social de Empleo, número 9811951MUR, de la iniciativa comunitaria Empleo.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 636 171 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 637 170 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 637 130 Anuncio de notificación de la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto contra el expediente sancionador de caza número 464/97.

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

- 638 172 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0217.
- 639 173 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0213.
- 639 174 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0204.
- 640 175 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0201.
- 640 176 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0180.
- 640 177 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0151.

Pág.

	<b>Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías</b>
641	317 Anuncio de transmisión de la cantera de la sección a «Sierra de Quibas I, en T. M. de Abanilla», cuyo titular es Algemar, S.L.
641	320 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador número 2C99PS0141.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>
	<b>Tesorería General de la Seguridad Social</b>
	<b>Dirección Provincial de Valencia</b>
642	151 Notificación a trabajadores.

## III. Administración de Justicia

	<b>Primera Instancia número Uno de Cartagena</b>
642	198 Autos de ejecutivo otros títulos 10/1998.
	<b>Primera Instancia número Cuatro de Cartagena</b>
643	197 Juicio ejecutivo 232/1996.
	<b>Primera Instancia número Tres de Lorca</b>
643	199 Procedimiento Art. 131 L.H., número 319/98.
	<b>Primera Instancia número Uno de Molina de Segura</b>
644	204 Procedimiento menor cuantía 27/1994.
	<b>Primera Instancia número Uno de Murcia</b>
644	196 Procedimiento menor cuantía 407/93.
	<b>Primera Instancia número Seis de Murcia</b>
646	160 Juicio ejecutivo 481/1999.

Pág.

	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>
646	86 Proceso 593 al 597/99, sobre reclamación cantidad.
	<b>De lo Contencioso Administrativo número Dos de Murcia</b>
646	79 Expediente de disciplina urbanística 1.510/98.
	<b>Instrucción número Dos de San Javier</b>
647	84 Autos de previas 1.928/98, sobre injurias.
	<b>Primera Instancia número Uno de Yecla</b>
647	157 Procedimiento Art. 131 L.H., número 6/1999.

## IV. Administración Local

	<b>Lorca</b>
648	187 Gerencia de Urbanismo.
	<b>Los Alcázares</b>
649	316 Negociado de Urbanismo. Aprobada inicialmente la modificación número 2 del Plan Parcial «Llanamar», manzana número 23.
	<b>Mancomunidad del Sureste</b>
650	190 Aprobado expediente de bajas de obligaciones.
	<b>Molina de Segura</b>
650	315 Licitación contrato de arrendamiento. Expediente número 179/99.
	<b>Mula</b>
651	152 Aprobado proyecto técnico de «Electrificación rural de Casas Nuevas. Fase II-Mula».
	<b>Murcia</b>
651	188 Gestión Tributaria.
	<b>Puerto Lumbreras</b>
651	154 Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa por la Prestación de Diversos Servicios Culturales.
	<b>Santomera</b>
652	153 Aprobado inicialmente el presupuesto general del 2000.

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

### B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

<u>Internet Boletín Oficial</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Internet Archivo Histórico</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
<b>Suscripciones</b>				<b>Suscripciones</b>			
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**318 Orden de 7 de enero del 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 5 de julio de 1999, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a la apicultura de la Región de Murcia.**

La Orden de 5 de julio de 1999, aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a la apicultura en la Región de Murcia.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, oídas las Organizaciones representativas del sector apícola regional, para un mejor desarrollo de los programas anuales por los que se establece un régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional, estima conveniente modificar el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, a propuesta del Director General de Ganadería y Pesca y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.-** Se modifica la Orden de 5 de julio de 1999, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas a la apicultura de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

Se modifica el modelo de solicitud, figurando el nuevo modelo en el Anexo I que se adjunta a la presente Orden.

**Artículo segundo.-** Plazo de presentación.

El punto 1 del artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

El plazo de solicitudes se iniciará el 1 de febrero y finalizará el último día del mismo mes. No obstante cuando se produzca una modificación en los asentamientos declarados, el apicultor podrá declararlo a lo largo del año en el modelo que se adjunta en esta Orden como Anexo III.

#### Disposición final

Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de enero del 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**319 Orden de 7 de enero del 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 24 de julio de 1998, por la que se regula la aplicación del Programa Nacional de Medidas de ayuda a la apicultura en la Región de Murcia.**

La Orden de 24 de julio de 1998, regula la aplicación del Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura en la Región de Murcia.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, oídas las Organizaciones representativas del sector apícola regional, para un mejor desarrollo de los programas anuales por los que se establece un régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional, estima conveniente modificar el plazo de presentación de solicitudes, así como el de la documentación a que se refiere el Apartado Cuarto de la citada Orden.

En su virtud, a propuesta del Director General de Ganadería y Pesca y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se modifica el Apartado Quinto de la Orden de 24 de julio de 1998, por la que se regula la aplicación del Programa de medidas de ayuda a la apicultura en la Región de Murcia en los siguientes términos:

«Apartado quinto.- Plazo de presentación de solicitudes».

Se fija el plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a que se refiere el Apartado Cuarto, desde el día 2 de enero al último día del mes de febrero, ambos inclusive.

#### Disposición transitoria

En el año 2000, el plazo de presentación de solicitudes se regirá, en cuanto a su comienzo, por lo establecido en el apartado Quinto de la Orden de 24 de julio de 1998 por la que se regula la aplicación del Programa Nacional de medidas de ayuda a la apicultura en la Región de Murcia y finalizará el último día del mes de febrero.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de enero del 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Asamblea Regional

**321 Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia**

La Comisión de Gobierno Interior de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 g) del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Cámara,

convocar, por el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación, vacantes en la plantilla de funcionarios, aprobando, al propio tiempo, las bases a que se ha de ajustar la convocatoria.

**Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia.**

**BASES**

**Primera. Normas generales**

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Cámara. Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo de clasificación B y nivel de complemento de destino 20; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados, las cuales se desempeñarán en régimen de dedicación especial.

2.- De acuerdo con lo que determina el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 9 de noviembre de 1989, una de las plazas convocadas se reserva para promoción interna, entre funcionarios de la Cámara pertenecientes a otras categorías, que posean la titulación y demás condiciones exigidas. No obstante, si la plaza reservada a este turno no llegara a cubrirse, pasaría a incrementar el turno libre.

3.- Los nombramientos definitivos que se otorguen en virtud de la presente convocatoria atribuirá a los nombrados, a todos los efectos, la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia en su nueva categoría, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

4.- Las solicitudes de los interesados para tomar parte en la convocatoria, conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

**Segunda. Requisitos de los candidatos.**

Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes y gozar de las mismas hasta el momento de la toma de posesión como funcionario:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Haber cumplido 18 años de edad.

c) Estar en posesión de Titulación Académica de Grado Medio, Diplomado Universitario o equivalente. Para la plaza de promoción interna se exigirá además que el aspirante sea

funcionario de la Asamblea Regional de Murcia y pertenezca al Grupo C de funcionarios, con una antigüedad de, al menos, dos años.

d) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que impidan el desempeño de las funciones propias del cargo.

**Tercera. Solicitudes.**

1.- Quienes deseen acudir a la convocatoria deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

La solicitud debidamente cumplimentada será presentada en el Registro General de la Asamblea Regional (Paseo Alfonso XIII, número 53, CP 30203, Cartagena) dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La tasa por actuaciones en materia de función pública será de cuatro mil quinientas sesenta y ocho (4.568) pesetas, y se ingresarán en el código cuenta 20430045120101000051, de la "Caja de Ahorros de Murcia", de la que es titular la institución parlamentaria.

Los interesados adjuntarán a su instancia resguardo acreditativo de haber abonado la referida cantidad.

Los aspirantes gozarán de las siguientes bonificaciones:

a) El 50% de la cuota, quienes acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa, debiendo, en este supuesto, incorporar a la instancia certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo, que acredite la citada situación.

b) El 50%, cuando los aspirantes sean funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de promoción interna.

c) El 20%, cuando los aspirantes acrediten hallarse en posesión del "carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo a).

3.- Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando el mismo renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la fecha de finalización del plazo marcado para la presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

1.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, la Letrada-Secretaria General de la Asamblea dictará resolución declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en los «Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región».

La relación de admitidos y excluidos será expuesta en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional y deberá constar en ella, en todo caso, los apellidos, nombre, documento nacional de identidad y, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar el defecto que motivara su exclusión.

3.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas.

4.- Se dictará resolución por la Letrada-Secretaria General de la Cámara conteniendo la lista definitiva de aspirantes admitidos en la convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, y expuesta en el tablón de anuncios de la Cámara, y la misma señalará el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

#### **Quinta. Tribunal.**

1.- El Tribunal se regirá por lo establecido en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 16 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: don Francisco Celdrán Vidal, Presidente de la Asamblea Regional, que será suplido, en su caso, por don Ángel Pardo Navarro, Vicepresidente Primero de la Cámara.

- Vocales:

Don Juan Vicente Navarro Valverde, Secretario Primero de la Asamblea Regional

Suplente: Don José Carlos Jiménez Torres, diputado regional.

Don Pedro Trujillo Hernández, Secretario Segundo de la Asamblea Regional.

Suplente: Don Juan Durán Granados, diputado regional.

Don Joaquín Dólera López, diputado regional.

Suplente: Don Antonio Alvarado Pérez, diputado regional.

Doña Encarnación Fernández de Simón, Letrada-Secretaria General.

Suplente: Doña María Angustias Latorre Boluda, Letrada.

Doña Cristina Herrero Pascual, Profesora de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación.

Suplente: Don José Antonio Gómez Hernández, director de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación.

- Secretaria:

Doña Ana Vega Demás, Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación.

Suplente: Doña María Dolores Caballero Cano, Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación.

3.- A partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

4.- El Tribunal resolverá las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y dirigirá el desarrollo del procedimiento de selección en ellas regulado.

5.- A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de segunda categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por

razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### **Sexta. Desarrollo de los ejercicios.**

1.- El proceso de selección se iniciará con la fase de oposición y únicamente los aspirantes que superen esta fase, podrán acceder a la fase de concurso.

2.- Sin perjuicio de que el procedimiento selectivo sea en lo posible común para el sistema de promoción interna y el de acceso libre, la resolución del primero se anticipará lo necesario para que, en su caso, pueda tener efectividad lo que previene el número 2 de la base primera.

3.- El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se establecerá por sorteo, efectuado inmediatamente antes del inicio del correspondiente ejercicio.

4.- En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, mediante la presentación del D.N.I., pasaporte o documento similar.

5.- Los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal, serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.- En el supuesto de que el Tribunal decidiera la lectura de alguno de los ejercicios, cuando el opositor haya terminado de escribir o haya concluido el tiempo máximo otorgado para ello en cada una de las pruebas, introducirá los folios que hubiera redactado en un sobre, cuya solapa será firmada por el opositor y el Secretario del Tribunal, siendo éste abierto por el aspirante para proceder a la lectura literal de lo redactado en el momento fijado para ello. Esta lectura será pública.

#### **Séptima. Fase de oposición.**

1.- La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

##### **Turno libre**

Primer ejercicio.- Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre alguna de las materias contenidas en el programa anejo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, con amplia libertad de exposición.

Segundo ejercicio.- Exposición oral, durante el tiempo máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar del programa que como anexo se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes de que éste se compone.

Tercer ejercicio.- Consistirá en la resolución de dos supuestos de carácter práctico dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las funciones propias de la plaza convocada, debiendo, en su caso, ser procesados mediante el tratamiento de textos "Word Perfect 6.1 para win" o "Word 97".

##### **Promoción interna**

Primer ejercicio.- Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar del programa que como anexo se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes de que éste se compone.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar la capacidad de los

aspirantes para llevar a cabo las funciones propias de las plazas convocadas. Dicho ejercicio habrá de ser procesado mediante el tratamiento de texto "Word Perfect 6.1 para win" o "Word 97".

2.- Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener en cada uno de ellos una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

3.- El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra la resolución que contenga la relación de aspirantes que han superado cada ejercicio. Dicho plazo podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10.

4.- La resolución del Tribunal conteniendo la relación de aspirantes que hayan superado cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Murcia.

#### **Octava. Lista de aprobados en la fase de oposición.**

Una vez expuesta la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la resolución conteniendo la relación de aspirantes que han aprobado esta fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada ejercicio.

La superación de los ejercicios de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

#### **Novena. Fase de concurso.**

##### **1.- Sistema de promoción interna:**

Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el sistema de promoción interna, deberán presentar en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente al que se haga público el resultado de la oposición, certificación acreditativa de los méritos contenidos en el baremo establecido en los puntos 1 y 2 de la presente base, relativa a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, asimismo deberán acreditar el resto de los méritos alegados mediante documento original, testimonio notarial del mismo o copia compulsada.

El desarrollo de la fase de concurso, en el sistema de promoción interna, se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Antigüedad del funcionario reconocida en la Administración Pública. Por año completo de servicio, o fracción superior a seis meses, en situación de activo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0'15 puntos, y hasta un máximo de 2 puntos.

2. Experiencia obtenida por servicios prestados dentro del mismo grupo o del inmediatamente inferior, en plazas que tengan atribuidas tareas similares a la que es objeto de esta convocatoria. Por cada año completo de servicio o fracción superior a 6 meses, 0'25 puntos y hasta un máximo de 4 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización, siempre que hayan sido convocados por cualquier institución de titularidad pública u homologados por un órgano oficial de formación de personal de las distintas Administraciones Públicas, relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 1 punto.

- Por cursos de duración superior a 100 horas, 0'35 puntos por curso.

- Por cursos de duración comprendida entre 30 horas y 100 horas, 0'20 puntos por curso.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso.

Los cursos deberán acreditarse con la Certificación correspondiente y deberá especificarse con ellos el número de horas realizadas. En caso contrario no serán tenidos en cuenta.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá superar el 20% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

##### **2.- Sistema de acceso libre:**

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el sistema de acceso libre, dispondrán de un plazo de 15 días naturales desde el siguiente al que se haga público el resultado de la oposición, para presentar en el Registro de la Cámara, la documentación acreditativa de los méritos alegados objeto de valoración.

A tal efecto los méritos deberán estar referidos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

En la fase de concurso en el sistema de acceso libre se valorará:

- Experiencia obtenida por servicios prestados dentro de la Administración Pública en plazas que tengan atribuidas tareas similares a la que es objeto de esta convocatoria, asignándose una puntuación por año completo de servicio o fracción superior a 6 meses de 0'25 puntos y hasta un máximo de 4 puntos.

- Experiencia obtenida dentro de la Administración Pública por trabajos realizados en tareas similares a las propias de la plaza convocada, asignándose una puntuación por año completo de trabajo o fracción superior a seis meses de 0'15 puntos y hasta un máximo de 2 puntos.

- Por la realización de cursos de especialización de duración superior a 80 horas, o su equivalente en créditos, siempre que hayan sido convocados por cualquier institución de titularidad pública u homologados por un órgano oficial de formación de personal de las distintas Administraciones Públicas, relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, 0'35 puntos por curso y hasta un límite de 1 punto.

Los aspirantes deberán presentar certificación de la unidad administrativa correspondiente que tenga atribuidas las competencias de personal, donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas desempeñadas.

3.- En el tablón de anuncios de la Cámara, se hará pública la resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Contra la citada resolución se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de 10 días.

La reclamaciones se entenderán estimadas o no en la resolución a que se refiere la base décima.

#### **Décima. Resolución de seleccionados.**

1.- La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso.

2.- En un plazo no superior a 10 días, a contar desde la finalización del plazo de reclamaciones previsto en la base novena, el Tribunal hará pública la calificación definitiva y elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubiesen alcanzado la puntuación más alta, sin que en ninguno de los turnos, dicha propuesta pueda rebasar el número de plazas convocadas.

3.- Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado el concurso-oposición y excedieren, sin embargo, del número de plazas convocadas. La remisión se hará para el caso de que si alguno de los aspirantes propuestos no reuniera las condiciones

exigidas o no llegara a tomar posesión por causas que le sean imputables, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro de los no propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación.

4.- Quedará constituida, asimismo, una lista de espera, para proveer, en su caso, vacantes por ausencia, enfermedad, etcétera, para esta clases de plazas, por aquellos aspirantes que habiendo superado el concurso-oposición, no hubieren obtenido plaza.

#### **Decimoprimera. Presentación de documentación.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado del proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, en caso de ser español, o del documento oficial que acredite la nacionalidad y la edad exigida.

b) Fotocopia compulsada de la Titulación Académica de Grado Medio, Diplomatura Universitaria o equivalente, que se hubiera alegado en la solicitud, o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni hallarse inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

Las compulsas de los documentos indicados anteriormente, serán realizadas exclusivamente por la Letrada-Secretaria General de la institución parlamentaria.

Si los interesados tuvieran ya la condición de funcionarios de la Asamblea Regional estarán exentos de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando la presentación de certificado expedido por los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Cámara, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia a los respectivos expedientes personales.

#### **Decimosegunda. Nombramiento como funcionario.**

1.- Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

En el plazo de un mes, contados desde la fecha de la citada publicación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión, y la ausencia de ésta, excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

Los así nombrados tendrán, en su nueva categoría, el carácter de funcionarios en prácticas, durante un período de cuatro meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si los interesados no llegaren a superar las realizadas en el primer período.

Estarán exentos de realizar las prácticas quienes, por tener la cualidad de funcionarios públicos, acrediten servicios a otras administraciones por tiempo no inferior a cuatro meses desempeñando funciones análogas a las de las plazas objeto de provisión.

2.- Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará los nombramientos definitivos, que se publicarán, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3.- La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

#### **Decimotercera. Recursos.**

Las bases que regulan la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa y contra ellas cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Comisión de Gobierno Interior, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

### **PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A DOS PLAZAS DE AYUDANTE TÉCNICO DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.**

#### **ANEXO I. PROMOCIÓN INTERNA**

##### **PARTE PRIMERA**

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido sistemático. Principios constitucionales.

2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas según la Constitución española de 1978. Los deberes constitucionales.

3.- El Tribunal constitucional: naturaleza y competencias. La protección jurisdiccional de los derechos. El amparo judicial. El Defensor del Pueblo.

4.- Las Cortes Generales. El Congreso de los diputados. El Senado.

5.- El Gobierno: estructura y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

6.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

7.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea Regional: naturaleza y contenido. El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional. Organización de los distintos servicios.

8.- Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones Permanentes, sus clases. Las Comisiones Especiales.

9.- El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

10.- La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.

11.- El Estatuto de los diputados regionales. El funcionamiento de la Asamblea Regional: las sesiones, el orden del día, la convocatoria.

12.- El debate parlamentario. Turnos de palabra. El orden y la disciplina en los debates. Mociones incidentales. Las votaciones.

13.- La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

14.- Interpelaciones. Preguntas. Proposiciones no de ley. Debates generales sobre la acción política y de gobierno. Sesiones informativas.

## PARTE SEGUNDA

1.- La documentación. Concepto general. Clases de documentos: documento primario y secundario.

2.- Centros de documentación, organización y funciones. El proceso documental. Concepto y fases. Recopilación y selección de documentos.

3.- Análisis documental. Definición y niveles. Análisis de contenido: el resumen, clases y normas para su elaboración. La indización: concepto y funciones. Tipos de índices.

4.- Lenguajes documentales. El tesoro: definición, estructura, elaboración, funciones y mantenimiento.

5.- Recuperación de la información, búsqueda retrospectiva. El acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Reprografía y microformas. Nuevas técnicas de mantenimiento y transmisión de información. Los nuevos soportes.

6.- El marco jurídico de la reproducción de documentos. La propiedad intelectual.

7.- Archivística. Concepto y definición. Ciencias auxiliares.

8.- El archivo. Origen, formación y clases.

9.- Los documentos de archivo. Clases. Cuadros de clasificación.

10.- El expurgo y la transmisión de documentos al archivo.

11.- Las instalaciones archivísticas. El archivo de la Asamblea Regional de Murcia.

12.- La biblioteconomía y el bibliotecario. Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas. Las bibliotecas parlamentarias.

13.- La selección y adquisición de libros y materiales especializados. Criterios, fuentes y métodos. Formatos de intercambio de información bibliográfica. Interconexión de bibliotecas.

14.- Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La clasificación decimal universal.

15.- La bibliografía: definición y objetivos. Bibliografías generales y especializadas. Bibliografías jurídicas. Bibliografía de publicaciones periódicas y oficiales.

## ANEXO II. TURNO LIBRE

### PARTE PRIMERA

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido sistemático. Los principios constitucionales. Derechos y libertades. La garantía constitucional de las libertades y derechos fundamentales. La reforma constitucional. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

2.- El Tribunal Constitucional: composición y competencias. El Tribunal de Cuentas.

3.- La institución de la Corona. Atribuciones. Las Cortes Generales. Composición y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de la leyes.

4.- El Gobierno: composición y funciones. Responsabilidad de los miembros del Gobierno. Control judicial de la

Administración. El Poder Judicial. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.

5.- Fuentes del Derecho. El ordenamiento jurídico y sus principios ordenadores. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Decretos leyes y decretos legislativos. El Reglamento.

6.- La Administración pública. Sometimiento de la Administración a la ley. Principios rectores de la organización administrativa. La Administración del Estado. Órganos superiores de la Administración General del Estado. La Administración periférica del Estado.

7.- La Administración Institucional y su régimen jurídico. Organismos Autónomos y entidades Públicas. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

8.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Constitución y Competencias de la Comunidades Autónomas. La Administración Local. La provincia. El municipio. Otras entidades locales.

9.- El Acto Administrativo: concepto y clases. Elementos. La presunción de legitimidad. Ejecutividad. Ejecutoriedad y Acción de oficio. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Suspensión. Revocabilidad del acto administrativo. Convalidación. Revisión.

10.- El procedimiento administrativo. Principios inspiradores. La Ley 30/1992. Los interesados en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

11.- Los recursos administrativos: concepto, naturaleza y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa. Esquema general del procedimiento contencioso-administrativo. Procedimientos especiales.

12.- Principios de la Potestad Sancionadora de Las Administraciones Públicas. Principios del Procedimiento Sancionador.

13.- Los contratos administrativos: concepto, naturaleza y clases. Elementos del contrato administrativos. Procedimientos y formas de contratación administrativa. Cumplimiento y formalización del contrato administrativo.

14.- El personal al servicio de la Administración Pública. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Extinción de la relación funcional.

15.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estructura y contenido sistemático. Aprobación y reforma. La Organización Institucional de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

16.- El reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Principios Constitucionales. Competencias exclusivas, compartidas y concurrentes. Cláusulas de prevalencia y supletoriedad. Las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17.- El Presidente de la Comunidad Autónoma El Consejo de Gobierno. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

18.- La Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones Permanentes. Las Comisiones Especiales. La Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano.

19.- El Presidente de la Asamblea. La Mesa. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente. Los Grupos Parlamentarios.

20.- El procedimiento legislativo. Procedimientos especiales. El procedimiento del Proyecto de Ley de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Las enmiendas. Votos Particulares.

21.- El funcionamiento de la Asamblea Regional: las sesiones, el orden del día, la convocatoria. El debate parlamentario. Turnos de palabra. El orden y disciplina en el debate. Las mociones incidentales. Sistemas de votación.

22.- La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura. Preguntas, mociones e interpelaciones. Debates generales. Sesiones informativas.

23.- Los Reglamentos Parlamentarios: naturaleza. El Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia: estructura, aprobación, reforma e interpretación. El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. Organización de los distintos servicios.

24.- El presupuesto. Concepto y clases. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Prórroga del presupuesto. La ejecución del presupuesto de gastos. La liquidación del presupuesto.

25.- Organizaciones Internacionales: la ONU y sus agencias especializadas. La idea de Europa: el Consejo de Europa. El proceso de integración de la Unión Europea. El Tratado de Maastricht- Amsterdam: sus objetivos.

26.- La Unión Europea: instituciones y principales órganos consultivos. Referencia a los Órganos donde tiene representación la Región de Murcia. Políticas comunitarias: La política Agraria Común y la Política Regional.

## PARTE SEGUNDA

1.- La documentación. Concepto general. Clases de documentos: documento primario y secundario.

2.- Centros de documentación, organización y funciones. El proceso documental. Concepto y fases. Recopilación y selección de documentos.

3.- Análisis documental. Definición y niveles. Análisis de contenido: el resumen, clases y normas para su elaboración. La indización: concepto y funciones. Tipos de índices.

4.- Resúmenes. Clases y elaboración. Normativa.

5.- La Gestión informática de la información. Productos documentales. Bases de datos.

6.- La red Internet. Estructura de la red. Servicio WWW.FTP.E. mail.

7.- Lenguajes documentales. Lenguajes precoordinados y lenguajes postcoordinados.

8.- Los Tesoros. Estructura, elaboración y funciones. El Tesoro Eurovoc.

9.- Recuperación de la información, búsqueda retrospectiva. El acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Reprografía y microformas. Nuevas técnicas de mantenimiento y transmisión de información. Los nuevos soportes.

10.- El marco jurídico de la reproducción de documentos. La propiedad intelectual.

11.- Los documentos parlamentarios. La informática parlamentaria: las bases de datos parlamentarias.

12.- Archivística. Concepto y definición. Ciencias auxiliares.

13.- El archivo. Origen, formación y clases.

14.- Descripción de fondos. Guía, inventario y catálogos.

15.- Los documentos de archivo. Clases. Cuadros de clasificación.

16.- El expurgo y la transmisión de documentos al archivo.

17.- Conservación de documentos. Reprografía y microfilmación.

18.- Las instalaciones archivísticas. El archivo de la Asamblea Regional de Murcia.

19.- Organización archivística española. Organización archivística internacional. El Consejo Internacional de Archivos.

20.- La Biblioteca. Concepto. Clases. La Biblioteca Virtual.

21.- La biblioteconomía y el bibliotecario. Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas. Las bibliotecas parlamentarias.

22.- La catalogación. Clases de catálogos. ISBD. Reglas españolas.

23.- La selección y adquisición de libros y materiales especializados. Criterios, fuentes y métodos. Formatos de intercambio de información bibliográfica. Interconexión de bibliotecas.

24.- Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La clasificación decimal universal.

25.- La bibliografía: definición y objetivos. Bibliografías generales y especializadas. Bibliografías jurídicas. Bibliografía de publicaciones periódicas y oficiales.

26.- La Sección de referencia. La Sección de referencia en la biblioteca parlamentaria.

ANEXO III

EXCMO. SR.:

Don (nombre y apellidos)....., nacido en ..... el día ....., con domicilio en (ciudad, calle y número) ....., con número de teléfono ....., titular del documento nacional de identidad número .....

EXPONE

PRIMERO.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia.

SEGUNDO.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición de referencia, por lo que declara reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria, acogiéndose al sistema de acceso libre/promoción interna.

TERCERO.- Que acompaña resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente o, en su caso el documento acreditativo de estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en la base 3.2 de la convocatoria, en virtud de la cual se beneficia de una bonificación del ..... por ciento.

CUARTO.- Que alega los siguientes méritos, clasificados de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima de la convocatoria:

a) Antigüedad en la Administración.

.....  
.....  
.....

b) Experiencia

.....  
.....  
.....

c) Cursos de especialización

.....  
.....  
.....

En virtud de lo antedicho solicita ser admitido al concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia.

En ..... a ..... de ..... de 1999

Fdo. ....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**395 Orden de 14 de enero del 2000, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se prorroga el plazo de solicitud de actuación protegida para el Programa 1999, en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 1998-2001.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asumidas plenamente las competencias de vivienda y urbanismo, en virtud del artículo 10 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Por Orden del Ministerio de Fomento de 28 de diciembre de 1999 («B.O.E.» de 12 de enero), se ha procedido a la ampliación del plazo máximo para la concesión de la Declaración o Calificación provisional de actuaciones protegidas con cargo al programa 1999 a los efectos de la obtención de préstamo cualificado.

En aplicación de estas competencias y de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 76/1998, de 17 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia, para el cuatrienio 1998-2001, se dicta la presente Orden por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de actuación protegida con cargo al programa 1999.

En su virtud, a Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

#### Artículo único.

Se prorroga hasta el 18 de febrero del 2000, el plazo para solicitar Declaración o Calificación Provisional, o visado de contrato de actuación protegida de vivienda y suelo con cargo a los objetivos fijados para el programa 1999 en el Convenio, de fecha 24 de noviembre de 1998, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos se aplicarán a partir del 1 de enero del 2000.

Murcia, 14 de enero del 2000.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

#### Consejería de Trabajo y Política Social

**134 Convenio Colectivo de Trabajo para Sistema Azud, S.A. Exp. 54/99.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Sistema Azud, S.A., (Código de Convenio número 3002522), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 5-7-99 y que ha tenido entrada en esta

Dirección General de Trabajo, con fecha 14-12-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de diciembre de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

#### TEXTO DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SISTEMA AZUD, S.A.

##### Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones de trabajo de todo el personal que resta sus servicios en la empresa SISTEMA AZUD que se dedica a la fabricación, desarrollo tecnológico, distribución, venta de material y sistemas de irrigación.

##### Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en los centros de trabajo que SISTEMA AZUD, S.A. tiene abiertos o pueda abrir en el futuro.

##### Artículo 3.- Ámbito personal.

Afectará a la totalidad del personal que pertenezca a SISTEMA AZUD, S.A., tanto fijo como temporal, al que preste sus servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Queda excluido de la aplicación de este Convenio Colectivo el personal de alta dirección sujeto al Real Decreto 1.328/1985 de 1 de agosto.

##### Artículo 4.- Duración y Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en cualquier caso en el plazo de quince días desde la firma del mismo; sus efectos económicos, se aplicarán desde el día 1 de enero de 1999.

La duración será por dos años, o sea hasta el día 31 de diciembre del 2000.

Entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes negociadoras, aplicándose en caso de prórroga un incremento retributivo equivalente al Índice de Precios al Consumo "nacional" del año precedente, sobre las Tablas Salariales que estén en vigor.

Una vez finalizada su vigencia, mantendrá la totalidad de su contenido normativo y obligacional hasta que sean sustituidos legalmente mediante negociación colectiva, aquellos apartados que previa denuncia sean negociados para años sucesivos.

**Artículo 5.- Denuncia.**

Cualquiera de las partes componentes del Convenio, podrá denunciar el mismo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 6.- Comisión paritaria.**

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, mediación y vigencia del cumplimiento del Convenio Colectivo, que estará compuesta por cuatro representantes, dos de la parte social y dos de la parte económica, siendo designado de entre ellos un Secretario de Actas.

Cualquiera de las partes que integran la comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar, fecha y hora previamente señalados; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes:

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

- A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- B) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.
- C) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la resolución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

**Artículo 7.- Jornada laboral.**

La jornada laboral será de 40 horas semanales.

La jornada de trabajo afectará a todas las categorías profesionales.

El horario de trabajo será el establecido por la Dirección de la Empresa para cada unidad, distinguiendo como mínimo dos unidades, de Producción y de Administración-Ventas-Almacén.

Para el personal de Administración, Ventas y Almacén la jornada de trabajo se establece de Lunes a Viernes en horario de mañana 8'30 a 13'30 y tarde de 16'00 a 19'00.

Para el personal de Producción la jornada de trabajo se establece de Lunes a Domingo en tres turnos de mañana, tarde y noche con carácter rotativo, estableciéndose el siguiente procedimiento:

- a) Entre los componentes de los mencionados turnos existirá la rotación necesaria para evitar el que algún trabajador esté en el turno de noche más de una semana consecutiva.
- b) En todo caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán como mínimo, doce horas.
- c) Cuando el trabajador no sea relevado puntualmente, percibirá en compensación al tiempo invertido en espera del relevo, la cantidad que en concepto de horas extraordinarias pudiera corresponderle.
- d) La retribución del personal adscrito a la unidad de Producción establecido en la tabla salarial anexa engloba y

contempla el hecho específico del horario y sistema de trabajo de tres turnos con carácter rotativo no correspondiendo ningún plus o retribución especial añadida por dicha circunstancias.

Paras los trabajadores incluidos en este Convenio, serán festivos el día de Nochebuena, el día de Nochevieja y el Jueves Santo.

**Artículo 8.- Vacaciones.**

Los Trabajadores afectados por este Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de 30 días naturales de vacaciones retribuidas, según salario real.

Por necesidades de la empresa, las vacaciones podrán ser disfrutadas en períodos inferiores a 30 días naturales, como mínimo de quince días naturales consecutivos.

La forma de disfrute de las vacaciones se acordarán entre la empresa y los representantes de los trabajadores antes del día 30 de marzo de cada año, sirviendo como principios generales a tener en cuenta para la fijación de los períodos de vacaciones, el de rotación de todo el personal, para que no siempre corresponda un mismo período a los mismos empleados y el de coincidencia del disfrute con el período estival, o sea los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

**Artículo 9.- Horas extraordinarias.**

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán con el mismo precio de la hora de trabajo normal, o se compensarán a criterio de la empresa por tiempos equivalentes de descanso retribuido, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

**Artículo 10.- Permisos retribuidos.**

Todo trabajador, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- A) Por matrimonio: quince días naturales.
- B) Por fallecimiento del cónyuge o parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad: tres días naturales.
- C) Un día laboral en caso de traslado de vivienda.
- D) Por enfermedad grave del cónyuge o parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad: dos días naturales.
- E) Por nacimientos de hijos: dos días naturales, ampliables a otros dos días naturales en caso de cesárea o si concurre cualquier otra situación de grave riesgo para la vida de la esposa.
- F) Por el tiempo necesario para acudir a la celebración de exámenes, siempre que tenga acreditado previamente ante la empresa que está cursando estudios oficiales (reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura) de cualquier tipo y que justificará con la papeleta del examen.

**Artículo 11.- Ausencias.**

El trabajador que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada realizada o no percibirá la

remuneración total correspondiente a su ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consulta médica, etc., deberán estar acreditadas mediante el correspondiente parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado respecto a las faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

#### **Artículo 12.- Excedencias.**

A) Excedencia forzosa: Se concederá excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los cargos electivos a nivel provincial, autonómicos o estatal de las organizaciones sindicales más representativas.

El reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical.

B) Excedencia Voluntaria: Los trabajadores con un año de servicio, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de dos años y no superior a cinco años, no computándose a ningún efecto y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en cada caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. En este supuesto, cuando la excedencia no sea superior a un año, el reingreso será automático.

El reingreso deberá ser solicitado por escrito, con antelación mínima de un mes a la terminación de la excedencia voluntaria; en caso contrario, causará baja definitiva en la empresa.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso, si no existiera vacante en su Grupo Profesional y sí en uno inferior, el excedente podrá ocupar esta plaza con el salario a ellas correspondiente, hasta que se produzca una vacante en su Grupo Profesional.

#### **Artículo 13.- Garantías sindicales.**

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los miembros de comités de empresa. Que disfrutarán, de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes de los trabajadores serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La empresa descontará a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización expresa por escrito.

Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

#### **Artículo 14.- Organización en el trabajo.**

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

La empresa podrá establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos, previos los estudios técnicos indispensables realizados por equipos de expertos cualificados en la materia.

La empresa valorará según los estudios realizados los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional. Si las ordenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos de hecho en conocimiento de los máximos responsables de la empresa, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

Todo trabajador podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conductor de sus representantes.

El deber primordial del trabajador es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándose la empresa a poner al alcance de los trabajadores los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad y salud laboral.

El trabajador cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uno inadecuado o abandono.

Queda prohibido la utilización de máquinas y medios de la empresa fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

Los trabajadores están obligados a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc. De tipo personal o privado, que sobre los miembros integrantes de sus empresa, o asuntos relacionados con ellas tengan acceso por razón de su puesto de trabajo.

#### **Artículo 15.- Movilidad funcional.**

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a un trabajador para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando, dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales del trabajador.

#### **Artículo 16.- Trabajos de superior e inferior categoría.**

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente; cuando desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia

retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, solo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

#### **Artículo 17.- Formación profesional.**

La empresa considera como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su formación general.

Con el fin de que los trabajadores pueda promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos, seminarios o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A) Solicitud por escrito del trabajador.

B) Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.

C) Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

#### **Artículo 18.- Provisión de vacantes y ascensos.**

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional, siempre que lo soliciten a la empresa.

Las vacantes se cubrirán, dentro de cada grupo profesional, por aquellos trabajadores de la categoría inmediatamente inferior y siempre que reúnan los requisitos de antigüedad y estén calificados como aptos por la empresa ó declarados como tales en la prueba de aptitud a que se le someta o bien acrediten estar en posesión de titulación que habilite para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

La promoción y ascenso a todas las categorías profesionales comprendidas en los niveles 1 y 2 serán siempre de libre designación por la Empresa, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

#### **Artículo 19.- Gastos de desplazamientos y dietas.**

Se fijará una dieta de 3.863 pesetas diarias para todo el personal afectado por ese Convenio cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de esta cantidad cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará, con justificación de facturas, los gastos de habitación y de viajes.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio, se establece una asignación de 25 pesetas por kilómetro.

#### **Artículo 20.- Periodo de prueba.**

De conformidad en lo previsto en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece que para todas las contrataciones que lleve a cabo la empresa afecta por el presente convenio colectivo, el período de prueba para los técnicos y titulados será de cuatro meses, y de dos para el resto de trabajadores.

Estos períodos serán por días naturales de trabajo efectivo, por lo que no computarán en el mismo los períodos de tiempo en los que esté suspendido el contrato de trabajo.

#### **Artículo 21.- Prestaciones complementarias de previsión social.**

1.- Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, derivada de cualquier contingencia (excepto accidente de trabajo), con necesidad de hospitalización intervención quirúrgica o post-operatorio percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el día del alta.

2.- Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia(excepto accidente de trabajo) percibirán el 90% de su retribución real desde el cuarto día de baja hasta el treinta. A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal percibirán el 75% de su retribución real.

3.- Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, derivada de accidente de trabajo percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

4.- En los casos de Incapacidad temporal será facultativo de la empresa y con cargo a éstas, y obligatoria para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de ninguno de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico ante el facultativo que designe la empresa, que le será comunicado debidamente, con el fin de comprobar el estado fisiológico del trabajador y su evolución.

5.- Las empresas afectadas por este Convenio suscribirán una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a los representantes de los empleados, suficiente y en favor de sus trabajadores, para que éstos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

- Por muerte o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 10.000.000.-ptas.

- Por declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo: 10.000.000.-ptas.

En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros la responsabilidad indemnizadora por dichos eventos, recaerá en la empresa.

6.- La empresa abonará a los legítimos herederos de los trabajadores en activo que fallezcan por causa natural el importe de tres mensualidades de salario real.

#### **Artículo 22.- Jubilación.**

Para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo la jubilación será obligatoria a los 65 años.

Excepto los siguientes casos:

A) .- Que el trabajador no tenga cubierto el período de carencia mínimo para su jubilación; en ese caso la edad de jubilación será determinada según el tiempo que falte hasta tener cubierto el período mínimo establecido por la legislación vigente.

B) .- Que por acuerdo expreso y formalizado por escrito, entre empresa y trabajador (éste antes de cumplir los 65 años), se pacte retrasar la edad de jubilación, sirviendo de tope máximo los 69 años de edad.

Los trabajadores tendrán derecho al sistema de gratificaciones establecido en este artículo para los casos de jubilación anticipada, previa conformidad de la empresa.

Los trabajadores que, con más de 10 años de antigüedad en la empresa, causen baja voluntaria en la misma por jubilación anticipada, se les abonará por una sola vez, las cantidades que se indican en la siguiente escala:

EDAD	PESETAS
61	900.000
62	700.000
63	500.000
64	300.000

#### **Artículo 23.- Contratos eventuales.**

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal dentro de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de nueve meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

#### **Artículo 24.- Ceses Voluntarios.**

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- A) Dos meses para los especialistas.
- B) Quince días para el resto.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

#### **Artículo 25.- Definición de las retribuciones.**

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

#### **Artículo 26.- Pago de salarios.**

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, y, el salario se abonará a fin de cada mes mediante transferencia a la libreta o cuenta corriente que determine en cada momento el trabajador, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y Trabajador.

#### **Artículo 27.- Tablas salariales.**

Los sueldos o remuneraciones en las diferentes categorías o grupos profesionales que figuran en este Convenio Colectivo, son los que se relacionan en su anexo I (tabla salarial), donde se refleja el nivel.

#### **Artículo 28.- Incremento salarial.**

Para el segundo año de vigencia del presente convenio colectivo (año 2000) se pacta un incremento salarial equivalente al I.P.C. nacional previsto por el Gobierno para dicho año, sobre los conceptos económicos contenidos en la Tabla Salarial, vigente en 1999.

#### **Artículo 29.- Salario Base.**

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo "Tabla Salarial" del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

#### **Artículo 30.- Antigüedad.**

Desde el día uno de enero de 1.999 queda suprimida la percepción por antigüedad.

No obstante, los trabajadores que en la citada fecha tuvieran reconocido el citado premio por antigüedad,

consolidarán la cantidad abonada por tal concepto, quedando congelado su importe, siendo abonado como complemento personal, no revalorizable y no absorbible.

#### **Artículo 31.- Plus de Productividad.**

A iniciativa de la empresa podrá establecerse el complemento salarial por cantidad o calidad de trabajo, consistente en tareas, primas o cualquiera otros incentivos que el trabajador debe percibir por razón de una mayor calidad o de una mayor cantidad de trabajo, vayan unidos o no a un sistema de retribución por rendimiento, que habrá de representar para un trabajador normal y laborioso, con rendimiento correcto, un incremento del 20% como mínimo sobre su salario base.

Este sistema, al no tener carácter consolidable, no otorga derecho adquirido alguno para los trabajadores.

#### **Artículo 32.- Beneficio Asistencial y Suplidos.**

Este plus extrasalarial tendrá la cuantía que se determina en la columna correspondiente de las tablas salariales aplicables a cada actividad para cada grupo o categoría.

En la columna correspondiente a los beneficios asistenciales y suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción y transporte urbano.

#### **Artículo 33.- Pagas Extraordinarias.**

Todos los trabajadores a quienes comprende este Convenio, percibirán dos pagas extraordinarias (julio y diciembre) equivalentes a una mensualidad de salario base cada una de ellas, pudiendo efectuar la empresa el abono de las mismas por prorrateo en doceavas partes del importe total de las dos pagas extraordinarias en cada una de las mensualidades.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

El personal que cause baja definitiva en la Empresa tendrá derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

#### **Artículo 34.- Faltas.**

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en leves, graves y muy graves.

##### 1.- LEVES.

A) La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

B) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

C) La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

D) El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

E) Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.

F) La no tramitación del parte de baja por enfermedad en imposibilidad de haberlo efectuado.

G) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

H) La embriaguez o el consumo de sustancias psicotrópicas de forma ocasional.

I) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

J) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

K) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

L) El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

M) El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

N) La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

#### 2.- GRAVES.

A) La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

B) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

C) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

D) La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

E) La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

F) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

G) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

H) La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

I) Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

J) La embriaguez o consumo de sustancias sicotrópicas en hora de servicio.

K) El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

#### 3.- MUY GRAVES.

A) La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

B) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

C) Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un período de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.

D) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

E) Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa ó a los familiares que conviven con ellos ó al público que acude a la empresa.

F) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

G) La embriaguez o toxicomanía habitual.

H) las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.

I) La simulación de enfermedad.

J) Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

K) Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

L) El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

M) La falta de debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

#### **Artículo 35.- Prescripción de las faltas.**

Las faltas leves prescribirán a los 10 días hábiles, las graves a los 20 días hábiles, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

#### **Artículo 36.- Sanciones.**

##### A) Por falta leves:

1.- Amonestación por escrito.

2.- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

##### B) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.

##### C) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

2.- Despido.

#### **Artículo 37.- Seguridad, Higiene y Salud Laboral.**

La empresa facilitará gratuitamente a los trabajadores a su servicio los medios necesarios para la prevención de riesgos y la adopción de las medidas de salud laboral que correspondan y sean adecuadas para la prestación del servicio, atendiendo a las situaciones y condiciones específicas de cada puesto de trabajo.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como a la normativa de desarrollo de la misma.

Todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, deberán pasar un reconocimiento médico anual que se realizará dentro de la jornada laboral, con cargo a la empresa, dándoles copia de los resultados del mismo.

#### **Artículo 38.- Clasificación personal.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que se desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente serán clasificados en grupos profesionales. En cada grupo, excepto en el grupo 1, se establecen tres niveles, cuya clasificación y distribución se realiza atendiendo al grado de experiencia y autonomía, por lo que en el Nivel 1: Se encuadran los trabajadores con mayor experiencia y autonomía, siendo los encargados de distribuir el trabajo entre los trabajadores que integran los distintos niveles de este grupo; el Nivel 2: Lo conforman los trabajadores que, pese a tener experiencia en el trabajo que realizan, deben atender en todo momento a las pautas fijadas por el nivel superior; Y, el Nivel 3: lo conforman los trabajadores con escasa o nula experiencia, por lo que deben atender en todo momento, en la realización de su trabajo, a las directrices marcadas por los trabajadores que integran los niveles 1 y 2.

La clasificación del personal afectado por este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de la empresa en concreto no lo requieren.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría deben de considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

#### **Artículo 39.- Definición de los grupos profesionales.**

##### GRUPO 1.- Criterios Generales.

Esta incluido en este grupo el personal que realice operaciones establecidas según instrucciones directas y

claramente establecidas de la persona responsable. Solo requiere atención o en su caso esfuerzo físico con un alto grado de dependencia sin necesidad de poseer formación profesional específica.

Formación: Nivel elemental.

Ejemplos: Labores de vigilancia, de limpieza, actividades de mensajería, efectuar recados, recoger correspondencia, actividades de fabricación sin puesto cualificado.

#### GRUPO 2.- Criterios Generales.

Encuadramos en este grupo al personal que realice tareas auxiliares con alto grado de supervisión, siguiendo un método de trabajo previamente establecido. Solo requieren una formación profesional elemental.

Formación: Graduado Escolar o equivalente.

Los trabajadores de este grupo podrán realizar las tareas de los del grupo I, además de las siguientes: Labores de archivo, reprografía, recepción y demás tareas administrativas que se realicen de forma rutinaria y sencilla; tareas de carga y descarga de materiales, así como la ubicación de la mercancía en los lugares habilitados para ello, utilizando medios de transporte mecánico, siempre bajo supervisión de un superior; tareas de repaso y verificación de productos fabricados, recogida y embalaje y marcaje de los productos, así como el bobinado de las tuberías, utilizando una máquina bobinadora, formando parte de los turnos de trabajo; tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones productivas.

#### GRUPO 3.- Criterios Generales.

Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Formación: La equivalente a Graduado Escolar, completada profesionalmente por una formación específica de este carácter o por la experiencia profesional.

Los trabajadores de este grupo podrá realizar las tareas del grupo 2, además de las siguientes: Las tareas administrativas reflejadas en el grupo 2 con mayor grado de iniciativa, de operador telefónico, proceso de datos, de registro; Tareas complementarias de almacén junto a las de carga y descarga, utilizando medios de transporte mecánicos; Funciones de cobro a domicilio a clientes, así como la recepción de pedidos y realización de contactos comerciales siempre con la supervisión de dirección comercial; Tareas auxiliares de fabricación junto a una máquina dentro de un turno que complete un proceso productivo, estas tareas habrá que realiza bajo la supervisión del responsable de turno correspondientes; Actividades encaminadas a la realización de análisis sencillos y rutinarios así como la toma y preparación de muestras.

#### GRUPO 4.- Criterios Generales.

Funciones que comprenden la realización de tareas de manera autónoma que requieren un razonamiento por parte del trabajador siempre bajo la supervisión de superiores, pudiendo contar con ayudantes o auxiliares en el desempeño de sus funciones.

Formación: equivalente a B.U.P. o bien E.G.B. mas una Formación Profesional.

Los trabajadores de este grupo podrán realizar las tareas de los del grupo 3 además de las siguientes:

- Tareas de contabilización de determinadas partidas, cálculos de costes y de precios a la Vista de ofertas y pedidos

recibidos, tramitación de facturación y todo tipo de tareas administrativas de carácter mas autónomo que las anteriores; Despacho de pedidos, revisión de la mercancía, distribución de salidas de material en los distintos medios de transporte utilizados; Tareas de venta de productos mediante visitas a clientes siguiendo programas y rutas establecidas de viaje; Operarios especializados en el manejo de las máquinas, así como en el montaje y soldado de piezas; Funciones de control y regulación en los procesos de producción que generan transformación de producto; Actividades especializadas en la adaptación de los medios informáticos a las necesidades de los usuarios; Tareas de análisis de laboratorio implicando la utilización de aparatos especializados, así como obtención de muestras, extensión de certificados, boletines de análisis.

#### GRUPO 5.- Criterios Generales.

Comprende este grupo la realización de las funciones de coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas con un cierto nivel de responsabilidad en ordenar el trabajo a un determinado número de colaboradores.

Formación: equivalente al BUP complementado con experiencia profesional o bien estudios específicos necesarios para sus funciones.

Este grupo recoge a los encargados de máquina de cada sección, y sus actividades se asemejan:

Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o una unidad de producción que puedan ser integrado por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior. Sin perjuicio de realizar en caso necesario las actividades propias del grupo 4.

#### GRUPO 6.- Criterios Generales.

Funciones que consisten en supervisar y coordinar las distintas actividades de los colaboradores, en este caso concreto nos referimos a los jefes de cada una de las secciones productivas de la empresa. Este grupo al igual que el grupo 5 requiere una responsabilidad para ordenar el trabajo del personal que tiene a su cargo, la diferencia está en que las tareas a ordenar y supervisar son de carácter variado dentro siempre de la misma sección.

Formación: equivalente al BUP complementando con experiencia profesional específica.

#### GRUPO 7.- Criterios Generales.

Dentro de este grupo se encuadran las funciones consistentes en actividades complejas con objetivos definidos, que requieren a un profesional especializado. Por el carácter teórico de las actividades se requiere de un alto grado de responsabilidad y autonomía.

Se engloban en este grupo el cuadro de técnicos de la empresa.

Formación: Equivalencia a titulación académica de ingeniería de grado medio completada con experiencia profesional.

Ejemplos:

- Tareas de investigación, responsabilidad técnica del laboratorio y supervisión técnica en general de procesos de fabricación, de servicios, organización industrial, e.t.c.

- Análisis de sistemas de informática, responsabilidad de la explotación de un ordenador central.

Quedan también incluidos entre sus funciones la relativas a su sección de los grupos anteriores.

#### GRUPO 8.- Criterios Generales.

Las tareas y actividades de este grupo son las similares al grupo 7; la diferencia a la hora de encuadrar a un trabajador está

en la experiencia y aptitud del mismo ante las tareas anteriormente descritas.

Representa mayor grado de responsabilidad que el grupo anterior.

**GRUPO 9.- Criterios Generales.**

Se incluyen los puestos que requieren un alto grado de autonomía y ejercen su responsabilidad sobre uno o varios sectores de la empresa.

Formación: Niveles superiores o medios con experiencia profesional suficiente para desempeña su puesto.

Ejemplos:

- Funciones de supervisión de todas las tareas administrativas, planificación y ordenación de los trabajos administrativos; Funciones de organización de todas las tareas referentes al almacenamiento, distribución, despacho de pedidos, y logística de la empresa; Funciones de organizar y planificar las redes de ventas de la empresa, así como de establecer las estrategias comerciales; Funciones de planificación, programación y desarrollo del conjunto de tareas de informática; Funciones de desarrollo de tareas de gestión e investigación a alto nivel, control de calidad y supervisión de las labores técnicas del resto de jefes de sección.

Quedan también incluidas entre sus funciones las relativas a sus secciones de los grupos anteriores.

**GRUPO 10.- Criterios Generales.**

Las tareas y funciones son similares a las del grupo 9; la diferencia está en la experiencia profesional así como en las aptitudes personales para el desarrollo de las funciones.

Supone un grado de responsabilidad superior al grupo anterior.

**GRUPO 11.- Criterios Generales.**

Se encuadran en este grupo los jefes y técnicos superiores con el más alto grado de responsabilidad, experiencia y aptitudes para desempeñar las funciones de los grupos 9 y 10.

**GRUPO 12. Criterios Generales.**

Las funciones de este grupo son las de organizar, dirigir y coordinar las actividades de uno o varios sectores de la empresa, colaborando directamente con la dirección en el establecimiento de objetivos que afecten al buen funcionamiento de la empresa.

Lo integran cargos asimilables a Directores de Sección.

**Artículo 40.- Derecho supletorio.**

En todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL, VACACIONES Y PAGAS EXTRAS DE VERANO Y NAVIDAD PARA 1999

CATEGORÍAS SALARIALES	SALARIO BASE	BENEFICIOS ASISTENCIAL.	PAGAS EXTRAORD. Y VACACIONES	SALARIO AÑO
<b>GRUPO 12</b>				
NIVEL 1	238.000	20.000	238.000	3.572.000
NIVEL 2	231.935	20.000	231.935	3.487.090
NIVEL 3	228.000	20.000	228.000	3.432.000
<b>GRUPO 11</b>				
NIVEL 1	225.000	20.000	225.000	3.390.000
NIVEL 2	210.000	20.000	210.000	3.180.000
NIVEL 3	195.000	20.000	195.000	2.970.000
<b>GRUPO 10</b>				
NIVEL 1	180.000	20.000	180.000	2.760.000
NIVEL 2	175.000	20.000	175.000	2.690.000
NIVEL 3	174.000	20.000	174.000	2.676.000
<b>GRUPO 9</b>				
NIVEL 1	172.000	20.000	172.000	2.648.000
NIVEL 2	170.000	20.000	170.000	2.620.000
NIVEL 3	167.000	20.000	167.000	2.578.000
<b>GRUPO 8</b>				
NIVEL 1	166.500	15.000	166.500	2.511.000
NIVEL 2	164.500	15.000	134.500	2.483.000
NIVEL 3	160.000	15.000	160.000	2.420.000
<b>GRUPO 7</b>				
NIVEL 1	155.800	15.000	155.800	2.361.200
NIVEL 2	153.000	15.000	153.000	2.322.000
NIVEL 3	150.000	15.000	150.000	2.420.000

CATEGORÍAS SALARIALES	SALARIO BASE	BENEFICIOS ASISTENCIAL.	PAGAS EXTRAORD. Y VACACIONES	SALARIO AÑO
<b>GRUPO 6</b>				
NIVEL 1	147.900	13.000	147.900	2.226.600
NIVEL 2	145.000	13.000	145.000	2.186.000
NIVEL 3	141.000	13.000	141.000	2.130.000
<b>GRUPO 5</b>				
NIVEL 1	136.000	13.000	136.000	2.060.000
NIVEL 2	133.000	13.000	133.000	2.018.000
NIVEL 3	130.000	13.000	130.000	1.976.000
<b>GRUPO 4</b>				
NIVEL 1	128.000	13.000	128.000	1.948.000
NIVEL 2	127.000	13.000	127.000	1.934.000
NIVEL 3	125.500	13.000	125.500	1.913.000
<b>GRUPO 3</b>				
NIVEL 1	124.500	8.000	124.500	1.839.000
NIVEL 2	120.000	8.000	120.000	1.776.000
NIVEL 3	103.989	8.000	108.989	1.621.846
<b>GRUPO 2</b>				
NIVEL 1	106.000	6.000	106.000	1.556.000
NIVEL 2	130.000	6.000	103.000	1.514.000
NIVEL 3	100.000	6.000	100.000	1.472.000
<b>GRUPO 1</b>				
	97.000	4.000	97.000	1.406.000

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 136 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la realización de un proyecto de atención integral a desplazados albanos-kosovares.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la realización de un proyecto de atención integral a desplazados albanos-kosovares, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Trabajo y Política Social, y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la realización de un proyecto de atención integral a desplazados albanos-kosovares.

Murcia a 28 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA OFICINA AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A DESPLAZADOS ALBANO-KOSOVARES

En Murcia a 20 de diciembre de 1999

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 1999 y,

de otra, el señor don Aurelio Luna Maldonado, presidente autonómico de Cruz Roja Española en la Región, en virtud de Acuerdo de la Secretaría Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 14 de julio de 1999.

## MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que "Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad".

TERCERO.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales participa en este Proyecto financiando parte de su coste, que transferirá directamente a la ONG's especializada en refugio, en este caso a la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para el desarrollo de las tareas técnicas que se deriven de la estancia de las personas desplazadas.

CUARTO.- Que el campo de los servicios y asistencia social a personas y colectivo marginados es consustancial a los fines estatutarios de Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

QUINTO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, manifiesta expresamente su voluntad e interés en la puesta en marcha de servicios dedicados a la atención integral de desplazados albanokosovares.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

## ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución de un Proyecto para atención integral de un grupo de 47 desplazados albanokosovares.

El desarrollo del proyecto incluirá las prestaciones que se relacionan a continuación:

Alojamiento.

Manutención.

Vestido y complementos de uso personal.

Pequeño menaje.

Material de aseo personal.

Realización de actividades relacionadas con el autocuidado, hábitos de higiene, terapia ocupacional, actividades de ocio, relación y comunicación, rehabilitación menor, y cualesquiera otras adecuadas a la consecución de los fines del Proyecto, contratando para ello a los profesionales necesarios para la realización del mismo.

Aquellos otros aspectos que sean necesarios con vistas a asegurar el correcto desarrollo del programa.

SEGUNDO.- La Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia ejecutará el Proyecto dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- Las aportaciones de las partes para los fines de este Convenio, durante el año 1999, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como máximo, doce millones (12.000.000) de pesetas.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 18 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

El 20% de la expresada cantidad será transferido a la Oficina Autónoma de Cruz Roja española en Murcia, a la firma del Convenio, como pago adelantado, previa certificación de la entidad de haber iniciado las acciones previstas en el Proyecto.

El resto se irá abonando mensualmente, conforme la Oficina Autónoma de Cruz Roja española en Murcia acredite los gastos efectuados por y para las personas desplazadas.

A final de año se efectuará la correspondiente liquidación, hasta un importe máximo del total consignado.

Asimismo, pone a disposición del Proyecto, para los servicios de alojamiento, el Centro "El Peñasco", adscrito al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, (ISSORM), ubicado en El Puerto de Mazarrón. Dicha disposición cesará si la Oficina Autónoma de Cruz Roja española en Murcia, dispone el pago a las familias albanokosovares del alquiler de la vivienda o viviendas necesarias que faciliten la inserción socio-laboral de las personas desplazadas participantes en el programa que por variadas razones no quieran o no puedan retornar a su país. Los gastos de acondicionamiento de la/s vivienda/s, que deberán ser previamente autorizados por el ISSORM, así como el alquiler mensual y los gastos de mantenimiento de la/s misma/s, que se pagarán a las familias albanokosovares, serán abonados, en su caso, a la Oficina Autónoma de Cruz Roja española en Murcia, por la Comunidad Autónoma.

La Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, pondrá a disposición del Proyecto los profesionales necesarios y suficientes para su correcta ejecución.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del Proyecto los servicios propios de su profesión.

Las ausencias, incapacidades laborales, vacaciones, etc... del personal de Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

CUARTO.- La Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia deberá:

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Proyecto.

Suscribir una póliza aseguradora para cubrir la posible responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de la ejecución de este Convenio.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social y al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO.- La Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO.- Son obligaciones de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

c) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Entidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

DÉCIMO.- La Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

UNDÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, un Técnico de dicha Dirección General, y un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, tres representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, la Entidad se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio

de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO.- El Convenio estará vigente desde el día 30 de junio de 1999, fecha de ingreso de las personas desplazadas en el Centro de acogida, hasta el 31 de diciembre del mismo año. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las personas atendidas y de las dotaciones presupuestarias anuales que la Comunidad Autónoma disponga para estos fines.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia.—El Presidente, **Aurelio Luna Maldonado**.

#### RELACIÓN DE PERSONAS DESPLAZADAS

BEKTESHI RAHMAN  
BEKTESHI FILLORETA  
BEKTESHI FLAMUR  
BEKTESHI FIKNEJ  
BEKTESHI MAKFIRE

BYTIQI HYSIME  
BYTIQI AMAN  
BYTIQI VALOETE  
BYTIQI NAZILE  
BYTIQI NAILE  
BYTIQI RIFAJ  
BYTIQI HKUMKLJE  
BYTIQI KENAN  
BYTIQI NEXHAT

LOHAJ ALBIONE  
LOHAJ SHEHRIDE  
LOHAJ ALBIANA  
LOHAJ ENVER

TAHIRI VIURA  
TAHIRI BESAR

TAHIRI VIOLETA  
TAHIRI BUJAR  
TAHIRI ZYFIE  
TAHIRI VENERA  
TAHIRI BERHAN  
TAHIRI AGIM

TATARI SARANDA  
TATARI BEKIM  
TATARI ABIDE  
TATARI ADLJEJ  
TATARI PRANVERA  
TATARI DESC.  
TATARI MENDEHIJE  
TATARI ABIDE  
TATARI MURAT  
TATARI RLEDOJJE

THERSHANA BURBUGE  
THERSHANA NEXHAT  
THERSHANA KRENARE  
THERSHANA MUSTAF  
THERSHANA XHEVRIE  
THERSHANA KRENAR

XHYMSHITI HAMIDE  
XHYMSHITI ANTIGUNA  
XHYMSHITI GYNER  
XHYMSHITI XHELAL  
XHYMSHITI VIORA

#### Consejería de Trabajo y Política Social

**137 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), para posibilitar la continuidad del Programa de Atención Socio-sanitaria en dicha Comunidad Autónoma.**

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), para posibilitar la continuidad del Programa de Atención Socio-sanitaria en dicha Comunidad Autónoma, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 10 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia,

Consejería de Trabajo y Política Social y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), para posibilitar la continuidad del Programa de Atención Socio-sanitaria en dicha Comunidad Autónoma.

Murcia a 28 de diciembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), para posibilitar la continuidad del Programa de Atención Socio-sanitaria en dicha Comunidad Autónoma.**

En Madrid a 10 de diciembre de 1999

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6.1. de la Ley 30/92 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fairén, Consejero de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en nombre y representación de dicha Comunidad Autónoma, nombrado por Decreto n.º 22/1999, de 13 de julio.

EXPONEN

I

Que el Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 149.1.17.<sup>a</sup> de la Constitución, tiene competencia exclusiva para establecer la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social, y que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de Bienestar y Servicios Sociales (art. 10.Uno.letra o) y, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del Sistema de la Seguridad Social, (artículo 12.Uno.6).

II

Que el 14-12-93, el entonces Ministerio de Asuntos Sociales suscribió con el Ministerio de Sanidad y Consumo un Acuerdo Marco en materia de Coordinación Socio-Sanitaria, así como un Convenio de colaboración interministerial para la Atención Socio-Sanitaria de las Personas Mayores. En el referido Convenio se establecen estrategias de coordinación socio-sanitaria que permiten ofrecer una atención integral a este grupo de población, mediante la coordinación de recursos sociales y sanitarios. En el desarrollo del esquema de atención integral a los mayores previsto en dicho Convenio, se estableció, entre otras, una experiencia piloto en la Región de Murcia, que exigía la colaboración del actual IMSERSO y del INSALUD, entidades gestoras de la Seguridad Social adscritas respectivamente a cada uno de dichos Ministerios, que incluía,

además de otras medidas, la reserva para el Programa de 10 plazas en la Residencia Mixta de Mayores de San Basilio para su utilización temporal por parte de personas que padecen estados de necesidad transitorios o con posibilidades de recuperación física o psicosocial; experiencia que viene funcionando muy positivamente desde 1994.

III

Que efectivo, en virtud de Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias aprobado mediante Real Decreto 649/1995, de 21 de abril (BOE 26-5-95), el traspaso de funciones y servicios del actual IMSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es voluntad de ambas Instituciones que la experiencia piloto desarrollada en la Región de Murcia tenga continuidad y sirva para la colaboración en el desarrollo, seguimiento y evaluación, junto a los órganos competentes del Ministerio de Sanidad y Consumo, del Programa de Coordinación Socio-Sanitaria.

IV

Que, solicitada la colaboración y cofinanciación del IMSERSO para proseguir, en el ámbito territorial de la Comunidad de Murcia, el Programa de Coordinación Socio-Sanitaria, ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el IMSERSO para posibilitar la continuidad de la experiencia piloto de coordinación socio-sanitaria que, al amparo del Convenio interministerial de 14-12-93 aludido, se viene desarrollando en dicha Región.

**Segunda.-** La Consejería de Trabajo y Política Social de la Región de Murcia se compromete a mantener a disposición del Programa de Coordinación Socio-Sanitaria, el número de plazas de las Residencias de la Comunidad Autónoma que se determinen en cada momento, por la Comisión Provincial de Coordinación de Servicios Sanitarios y Sociales de Murcia.

Además de aportar la cantidad de 2.000.000 ptas., la Consejería de Trabajo y Política Social se compromete a la realización efectiva de las actuaciones previstas en el Programa de Coordinación Socio-Sanitaria.

**Tercera.-** El IMSERSO colaborará con la Consejería de Trabajo y Política Social en la realización del Programa de Coordinación Socio-Sanitaria en la Región de Murcia, a través de la aportación económica que se indica a continuación,

- En el ejercicio presupuestario de 1999: 29.000.000,- ptas. con cargo a la aplicación presupuestaria 32.32-4599.

El pago de esta cantidad por parte del IMSERSO se hará de una sola vez, a la firma del Convenio.

De otro lado, el IMSERSO se compromete a prestar a la Consejería de Trabajo y Política Social de la Región de Murcia el

apoyo técnico que le sea requerido en el desarrollo del Programa de Coordinación Socio-Sanitaria, aportando el conocimiento y experiencia que le proporciona el desarrollo del Programa en otros ámbitos territoriales.

**Cuarta.-** Ambas Instituciones se comprometen durante la vigencia del Convenio a suministrarse, recíprocamente, información, pudiendo ser utilizada la de carácter técnico, en el resto del territorio nacional.

Con independencia de las funciones que competen a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, por parte del Instituto la vigilancia del cumplimiento del presente Convenio será realizada por los Servicios de Inspección del IMSERSO.

**Quinta.-** El presente Convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31-12-99, siempre que siga desarrollándose, durante todo ese periodo, el Programa de Coordinación Socio-Sanitaria en la Región de Murcia.

En el supuesto de que se suspendiera la prestación del Programa en Murcia antes del 31-12-99, la aportación económica del IMSERSO se reduciría en proporción al tiempo en que, con respecto al 31-12-99, se redujera la prestación del mismo.

**Sexta.-** Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por 3 representantes de cada una de las Instituciones firmantes, que tiene por objeto, además de la vigilancia del cumplimiento de los compromisos de las partes, el seguimiento y evaluación de los resultados del Convenio y de su contribución a la continuidad del desarrollo del Programa de Coordinación Socio-Sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

**Séptima.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1.c. de dicho texto legal.

**Octava.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en cuadruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el IMSERSO, **Héctor Maravall Gómez-Allende.**—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Antonio Gómez Fayrén.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**139 Addenda al Convenio suscrito en el año 1998 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la ejecución del proyecto Aurora número 98I1957MUR, de la iniciativa comunitaria Empleo.**

Vista la Addenda al Convenio suscrito en el año 1998 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la ejecución del proyecto Aurora número 98I1957MUR, de la iniciativa comunitaria Empleo, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 14 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Addenda al Convenio suscrito en el año 1998 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la ejecución del proyecto Aurora número 98I1957MUR, de la iniciativa comunitaria Empleo.

Murcia a 28 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN EL AÑO 1998 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AURORA NÚMERO 98I1957MUR, DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EMPLEO

En Murcia a 14 de diciembre de 1999

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 1999 y,

de otra, el señor don Tomás Parra Sánchez, Presidente del Patronato Jesús Abandonado de Murcia, como promotora, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de su Junta Directiva de fecha 21 de septiembre de 1999.

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 8 de septiembre de 1998 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la ejecución del proyecto número 98I1957MUR, de la iniciativa comunitaria empleo.

SEGUNDO.- Que en la cláusula cuarta de dicho Convenio se establece que "La Directora General de Política Social, en función de la ejecución del proyecto y a propuesta de la Comisión Mixta recogida en la cláusula quinta de este Convenio, podrá modificar la periodicidad y porcentaje de la cuantía a abonar en el

año 1999, no pudiendo realizarse el último pago hasta la total justificación del proyecto”.

TERCERO.- Que la cláusula decimoséptima del referido Convenio dispone que “El Convenio estará vigente durante los años 1998 y 1999, siempre que el Fondo Social Europeo y demás instituciones cofinanciadoras de este proyecto mantengan sus compromisos de financiación, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales, y en todo caso hasta la finalización del citado proyecto en el supuesto de que se prorrogara el periodo de su ejecución”.

CUARTO.- Que el Fondo Social Europeo y demás instituciones cofinanciadoras de los proyectos han mantenido sus compromisos de financiación, habiéndose recibido con fecha 16 de junio actual comunicación de la UAFSE sobre ampliación del plazo de ejecución del proyecto financiado en base al Convenio firmado en 1998, así como ampliación de cantidades en este Proyecto.

QUINTO.- Que con fecha de 2 de julio actual se ha emitido Informe por el Servicio de Planificación y Evaluación, en el que, sobre la base del escrito mencionado anteriormente, y de lo expuesto en los manifestandos segundo y tercero, se propone la modificación de las anualidades que se establecían en el Convenio primitivo para ejecutar el Proyecto, redistribuyendo la cantidad prevista para el año 1999 entre los años 1999 y 2000, y teniendo en cuenta la ampliación de la misma.

SEXTO.- Que con fecha 13 de julio del presente año se ha efectuado la correspondiente consulta a la Dirección General de Trabajo, que actúa en la Región como Oficina de enlace de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el artículo 9 del Real Decreto 1.492/1987, de 25 de noviembre, que regula las funciones de la Unidad Administradora y tramitación de solicitudes de ayudas del Fondo Social Europeo, sobre la posibilidad de desglosar las cantidades previstas para el año 1999 entre los años 1999 y 2000, con respuesta afirmativa.

SÉPTIMO.- Que por Decreto nº 16, de 13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social.

OCTAVO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, prevé en la dotación presupuestaria

18.03.313A.785 fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción de esta Addenda.

NOVENO.- Llegados a este punto, procede ahora formalizar las actuaciones administrativas pertinentes, entre las cuales se incluye la suscripción de la Addenda al Convenio entre la Administración Regional y el Patronato Jesús Abandonado, como ejecutora del Proyecto, a fin de concretar los nuevos términos de su respectiva participación en la ejecución del Proyecto.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por la presente Addenda se determinan las cantidades a aportar por el FSE, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y otros cofinanciadores, desglosando las cantidades previstas para el año 1999 en el Convenio firmado el pasado año, y la ampliación de la cantidad aprobada en el presente año, entre los años 1999 y 2000.

SEGUNDA.- Las actuaciones para el desarrollo del Proyecto tienen prevista su ejecución durante los años 1998, 1999 y 2000, correspondiendo a cada una de las anualidades el presupuesto que se detalla en el Anexo a esta Addenda.

TERCERA.- La forma de pago de las cantidades previstas para el año 1999 se realizará conforme establecía la cláusula cuarta del convenio original para el año 98. Las previstas para el año 2000 se realizarán igual que se disponía en el convenio original para el año 1999.

CUARTA.- Las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

QUINTA.- Se amplía la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 8 de septiembre de 1998 al año 2000, con las modificaciones introducidas por esta Addenda, hasta la total ejecución y justificación del Proyecto objeto del mismo, con el calendario previsto en el Anexo a la presente Addenda.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Presidente del Patronato, **Tomás Parra Sánchez**.

#### PROYECTO 9811957MUR AURORA PATRONATO JESÚS ABANDONADO

##### CANTIDADES CONVENIO ACTUAL

	CONV98	FSE98	CA98	OTROS98	CONV99	FSE99	CA99	OTROS99
AURORA	20.001.137	15.000.852	3.400.193	1.600.092	20.001.137	15.000.852	3.400.193	1.600.092

##### PROPUESTA ADENDA

	CONV98	FSE98	CA98	OTROS98	TOTAL99	FSE99	CA99	OTROS99	TOTAL 2000	FSE2000	CA2000
AURORA	20.001.137	15.000.852	3.400.193	1.600.092	24.750.331	18.216.477	4.565.117	1.968.737	7.539.083	6.000.584	1.538.499

TOTAL	TOTAL	FSE	CA	OTROS
AURORA	52.290.551	39.217.913	9.503.809	3.568.829

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 140 Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la realización de un Proyecto de Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la realización de un Proyecto de Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social, en fecha 23 de noviembre de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de los dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la realización de un Proyecto de Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia a 28 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
En Murcia a 23 de noviembre de 1999.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 1999 y,

de otra, el señor don Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de mayo de 1999.

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1999 de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas en concepto de subvenciones para la realización de programas de servicios sociales, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de proyectos del plan de acción para personas con discapacidad.

CUARTO.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación y/o atención integral de jóvenes y mujeres discapacitados y adultos con graves discapacidades y enfermedades crónicas y apoyar a un tiempo los esfuerzos de las familias cuidadoras.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.465, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana, para la realización de un Proyecto del plan de acción integral para personas con discapacidad.

La finalidad de este proyecto es el mantenimiento de un Centro Ocupacional para personas con deficiencias psíquicas, ubicado en el municipio de Totana, de cara a cubrir la demanda existente en materia de terapia ocupacional y habilitación personal y social de este tipo de usuarios.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Totana realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 1999, serán :

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, TRES MILLONES (3.000.000) DE PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.465 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

El Ayuntamiento de Totana, UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL (1.600.000) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la firma del Convenio.

A la firma del presente acuerdo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Totana deberá:

Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Proyecto.

Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO.

El Ayuntamiento de Totana remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir la vigencia del Convenio:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Totana:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o

Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

DÉCIMO.

El Ayuntamiento de Totana deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

UNDÉCIMO.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Totana, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

## DUODÉCIMO.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

## DECIMOTERCERO.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DECIMOCUARTO.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

## DECIMOQUINTO.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

## DECIMOSEXTO.

El Convenio estará vigente durante el año 1999. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **ANTONIO GÓMEZ FAYRÉN**.— POR EL AYUNTAMIENTO DE Totana, el Alcalde-Presidente, **ALFONSO MARTÍNEZ BAÑOS**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**141 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el mantenimiento de un punto de la Red de Servicios Sociales del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI), en el municipio de Molina de Segura.**

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el mantenimiento de un punto de la Red de Servicios Sociales del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI), en el municipio de Molina de Segura, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 23 de noviembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

## RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el mantenimiento de un punto de la Red de Servicios Sociales del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI), en el municipio de Molina de Segura.

Murcia a 28 de diciembre de 1999.—El Secretario General de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA EL MANTENIMIENTO DE UN PUNTO DE LA RED DE SERVICIOS SOCIALES DEL OBSERVATORIO PERMANENTE DE INMIGRACIÓN, (OPI), EN EL MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA

En Murcia a 23 de noviembre de 1999.

## REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 1999 y,

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 10 de mayo de 1999.

## MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de

la Región de Murcia, dispone que "Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad".

TERCERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que el Plan para la Integración Social de los Inmigrante, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 2 de diciembre de 1994, diseñó un programa de actuación a medio plazo para asegurar la integración social de los inmigrantes, señalando los objetivos a conseguir e identificando los instrumentos para alcanzarlos. Uno de estos instrumentos, imprescindible para la realización del Plan, es el OPI.

QUINTO.- Que con fecha 30 de diciembre del pasado año se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas para la consolidación de puntos de la red de servicios sociales del OPI ya preexistentes.

SEXTO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SÉPTIMO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.464, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el mantenimiento de un punto de la red de servicios sociales del OPI en el municipio de Molina de Segura.

SEGUNDO.- El OPI, concebido como instrumento para la consecución de la integración social de los inmigrantes en la sociedad española, se configura como un sistema centralizado de información y como una herramienta para diagnosticar

problemas y orientar las acciones dirigidas al proceso de integración de la población inmigrante. Dispone de una Unidad Central de Análisis situada en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, (IMSERSO), que va recibiendo periódicamente información de las distintas Unidades Territoriales, que a su vez centralizan la información en su ámbito territorial. La Unidad Territorial en esta Comunidad Autónoma se sitúa en la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Unidad Básica de Observación directa es el municipio.

TERCERO.- Para el mantenimiento del programa el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.464 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete durante la vigencia del presente Convenio a desarrollar las siguientes actividades:

- Recogida sistemática de información de la situación de los inmigrantes en el municipio de Molina de Segura.
- Diagnóstico de la problemática existente.
- Orientar futuras acciones respecto a la evolución y consecuencia de los flujos de inmigración.
- Comparación con otros observatorios de la Región de Murcia.
- Coordinación con otros Ayuntamientos o Entidades Sociales que intervengan en este ámbito de actuación.

Asimismo, conforme vayan registrándose los datos obtenidos de los cuestionarios aplicados a los inmigrantes, el Ayuntamiento remitirá, con una periodicidad trimestral, estos registros grabados en disquetes a la Dirección General de Política Social.

Por su parte, la Consejería de Trabajo y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social, desarrollará las siguientes actividades:

- Prestación de asistencia técnica para dar respuesta a los problemas informáticos que puedan surgir.
- Prestación de asesoramiento técnico para un correcto desarrollo del programa.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 1999:

- Memoria con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de los objetivos previstos que contenga:

- Nombre de la Entidad.
- Denominación del programa.
- Breve introducción al contenido del programa.
- Periodo de ejecución de programa.
- Número de usuarios directos.
- Localización territorial del programa.
- Metodología e instrumentos utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Destinatarios de las actividades.
- Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.
- Resultados obtenidos, cuantificados y valorados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.

Conclusiones.

- Información financiera conteniendo:

Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, con estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado programa.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Molina de Segura deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

SÉPTIMO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

OCTAVO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DÉCIMO.- Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

UNDÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DUODÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo quinto, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones

litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo undécimo del mismo.

DECIMOSEXTO.- El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y nueve. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**142 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de noviembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 28 de diciembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

**Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

En Murcia, 18 de noviembre de 1999.

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Domingo Valera López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de abril de 1999.

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que con fecha 12 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 25 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

**Tercero.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.-** Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 21 de mayo de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

**Quinto.-** Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular. Asimismo, por Decreto 16/1999, de 13 de julio, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que las referencias contenida en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

También, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

**Sexto.-** Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

**Primero: Objeto.**

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Mazarrón, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 12 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de

servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

**Segundo: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.**

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS (7.159.946) PESETAS.

- El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, SEIS MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES (6.742.873) PESETAS.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1999, un mínimo de 5.753 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES (13.068.673) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999:

OCHO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES (8.466.273) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

CUATRO MILLONES SEISCIENTAS DOS MIL CUATROCIENTAS (4.602.400) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

**Tercero: Vigencia.**

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **ANTONIO GÓMEZ FAYRÉN.**—  
POR EL AYUNTAMIENTO DE Mazarrón, el Alcalde-Presidente, **DOMINGO VALERA LÓPEZ.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 144 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa territorial de acogida e integración social de inmigrantes.**

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa territorial de acogida e integración social de inmigrantes, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 16 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa territorial de acogida e integración social de inmigrantes.

Murcia a 28 de diciembre de 1999.—El Secretario General,  
**Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para desarrollo de un programa territorial de acogida e integración social de inmigrantes.**

En Murcia a 16 de diciembre de 1999

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1999 y,

de otra, el señor don Miguel Pérez Martínez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 10 de junio de 1999.

#### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela

de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que en virtud de esta competencia, el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que "Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley, todos los residentes y transeúntes no extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los extranjeros y apátridas que residan en la Región de Murcia podrán beneficiarse igualmente de dichos servicios de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales y disposiciones vigentes sobre la materia, o conforme se establezca reglamentariamente para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad".

**Tercero.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Que con fecha 30 de diciembre del pasado año se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria.

**Quinto.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**Sexto.-** Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.464, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para la realización de un Programa de acogida e integración social de inmigrantes en el territorio de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

La finalidad de este programa es el realojamiento progresivo de la población inmigrante que vive en condiciones precarias en esa zona territorial, a través de una red viviendas de alojamiento arrendadas por la Mancomunidad, y facilitar un alojamiento de primera acogida a los inmigrantes recién llegados que carezcan de medios propios para acceder a una vivienda.

**Segundo.-** Para el desarrollo del programa el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTAS MIL (2.700.000) PESETAS, correspondiendo a la Consejería de Trabajo y Política Social la coordinación del programa.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.464 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

**Tercero.-** La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 1999:

- Estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Programa.

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

**Cuarto.-** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

**Quinto.-** Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas,

y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

3.- Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

**Sexto.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de la aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

**Séptimo.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Mancomunidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**Octavo.-** Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

**Noveno.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Sureste, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

**Décimo.-** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Mancomunidad se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, les resulten de aplicación.

**Undécimo.-** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Duodécimo.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Decimotercero.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

**Decimocuarto.-** El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y nueve. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, el Presidente, **Miguel Pérez Martínez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 145 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Promoción Socio-Cultural, ASPROSOCU, para la ejecución del proyecto BATA (MADRE), número 9811953MUR, de la iniciativa comunitaria empleo.**

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Promoción Socio-Cultural, ASPROSOCU, para la ejecución del proyecto BATA (MADRE), número 9811953MUR, de la iniciativa comunitaria empleo, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 26 de noviembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Promoción Socio-Cultural, ASPROSOCU, para la ejecución del proyecto BATA (MADRE), número 9811953MUR, de la iniciativa comunitaria empleo.

Murcia, 28 de diciembre de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la Promoción Socio-Cultural, ASPROSOCU, para la ejecución del proyecto BATA (MADRE), número 9811953MUR, de la iniciativa comunitaria empleo.**

En Murcia a 26 de noviembre de 1999

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 1999 y,

de otra, el señor don Lamberto García Martínez, Presidente de la Asociación para la promoción socio-cultural, ASPROSOCU, como promotora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4.a) de sus Estatutos, y por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 8 de julio de 1999.

#### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela

de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

**Segundo.-** Que la Consejería de Trabajo y Política Social, es el Departamento de aquélla encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en las materias mencionadas.

**Tercero.-** Que la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo y Política Social, actúa en la Región como Oficina de enlace de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el artículo 9 del Real Decreto 1.492/1987, de 25 de noviembre, que regula las funciones de la Unidad Administradora y tramitación de solicitudes de ayudas del Fondo Social Europeo.

**Cuarto.-** Que la Asociación para la promoción socio-cultural, ASPROSOCU, es una asociación constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, favorecer la integración social de las minorías étnicas, grupos marginales y colectivos desfavorecidos, en general, y otros que pudieran llegar a estarlo.

**Quinto.-** Que tanto la Consejería de Trabajo y Política Social como la Asociación para la promoción socio-cultural, ASPROSOCU, están interesadas en participar activamente en el proceso de fortalecimiento y ampliación de la Unión Europea, dentro de los objetivos de la Agenda 2000, acogiéndose a cuantas iniciativas se convoquen por la Unión Europea destinadas a alcanzar la plena integración de colectivos con especiales dificultades para la inserción laboral y social.

**Sexto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Séptimo.-** Que las partes intervinientes, han considerado conveniente participar conjuntamente en la iniciativa Empleo, Capítulo Integra, a la que fue presentado, con fecha 21 de marzo de 1997, el Proyecto BATA (MADRE). En dicho Proyecto, en el que figura como organismo público responsable la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán cofinanciadores el Ayuntamiento de Cartagena y la Ferretería Morata de Cartagena.

**Octavo.-** Que posteriormente la UAFSE en fecha 21 de junio de 1999 comunicó a la Dirección General de Trabajo, dependiente entonces de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y ésta a la Consejería de Sanidad y Política Social como organismo cofinanciador del Proyecto, la aprobación definitiva del citado Proyecto (número 9811953MUR).

**Noveno.-** Que por Decreto nº 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social a la que corresponden las

competencias de Trabajo, anteriormente atribuidas a la extinta Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, así como las relativas a Política Social, anteriormente residenciadas en la Consejería de Sanidad y Política Social.

**Décimo.-** Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

**Undécimo.-** Que llegados a este punto, procede ahora formalizar las actuaciones administrativas pertinentes, entre las cuales se incluye la suscripción del presente Convenio de colaboración entre la Administración Regional y la Asociación para la promoción socio-cultural, ASPROSOCU, como entidad ejecutora del proyecto, a fin de concretar los términos de su respectiva participación en la ejecución de dicho Proyecto.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la promoción socio-cultural, ASPROSOCU, convienen en colaborar para la ejecución del Proyecto número 9811953MUR y nombre BATA (MADRE), presentado a la iniciativa comunitaria Empleo, capítulo Integra.

**Segunda.-** Dentro del citado Proyecto la Asociación vendrá obligada a:

A) Desarrollar las acciones que se detallan en el proyecto que se adjunta.

B) Asumir las obligaciones propias de la entidad promotora del proyecto según las normas del FSE para la iniciativa Empleo, Capítulo Integra, referentes al Proyecto 9811953MUR, de referencia. Elaborar la documentación exigida por la UAFSE para la financiación del proyecto (anticipos, saldos, etc.) la cual será supervisada por la Dirección General de Política Social y presentada por el Organismo Público responsable ante aquélla.

**Tercera.-** Las actuaciones anteriormente referenciadas tienen prevista su ejecución durante los años 1999 y 2000, correspondiendo a cada una de las anualidades el presupuesto que a continuación se detalla:

AÑO	Coste Total	F.S.E.	OTROS	CTyPS
1999	148.178.096	127.175.171	13.044.524	7.958.401
2000	37.044.524	11.741.794	3.261.131	22.041.599
<b>TOTAL</b>	<b>185.222.620</b>	<b>138.916.965</b>	<b>16.305.655</b>	<b>30.000.000</b>

**Cuarta.-** Las cantidades que aportan el FSE y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para 1999, expresadas en la cláusula anterior, se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.785 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, y se abonarán de acuerdo con el siguiente calendario:

**Año 1999**

El primer pago, de carácter anticipado, será del 75% de la ayuda comprometida, y para su abono será necesario certificar por parte de la entidad promotora, haber iniciado las acciones previstas en el correspondiente proyecto.

El segundo pago, también anticipado, del 25% restante se abonará una vez que la entidad promotora haya presentado justificaciones de pago de al menos el 50% de la anualidad.

**Año 2000**

El primer pago, de carácter anticipado, será del 50% de la cuantía resultante para ese ejercicio, una vez comprobada la certificación de ejecución de las acciones correspondientes al año anterior y ajustadas, en su caso, las cantidades de la anualidad. Si no hubiese sido ejecutado el total de lo pagado en 1999, se descontará del 50% previsto.

El segundo pago, también anticipado, del 30%, se abonará una vez que la entidad promotora haya presentado justificaciones de pago de al menos el 25% de la anualidad.

El tercer y último pago correspondiente al año 2000 se realizará por la cantidad que resulte, una vez presentados los justificantes de la totalidad de las actuaciones del proyecto.

La Directora General de Política Social, en función de la ejecución del proyecto y a propuesta de la Comisión Mixta recogida en la cláusula quinta de este Convenio, podrá modificar la periodicidad y porcentaje de la cuantía a abonar en el año 2000, no pudiendo realizarse el último pago hasta la total justificación del proyecto.

La entidad promotora deberá presentar en la Dirección General de Política Social certificado de la recepción de cada uno de los pagos con expresión del número con que ha sido sustentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

**Quinta.-** El seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta compuesta por dos representantes de la Dirección General de Política Social, un representante de la Dirección General de Trabajo y dos representantes de la entidad que suscribe el presente Convenio.

Dicha Comisión presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá periódicamente, a convocatoria de la misma y a propuesta de cualquiera de las partes.

Tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

-Velar por el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

-El seguimiento y control de las medidas y acciones llevadas a cabo dentro del Proyecto. A tal efecto deberá ser informada con la antelación suficiente de las actuaciones programadas incluido el gasto o presupuesto de las mismas, pudiendo proponer las modificaciones que estime oportunas.

-Interpretar el presente Convenio y aportar propuestas de solución a posibles dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

**Sexta.-** En los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones de cada una de las anualidades de vigencia del presente Convenio, la entidad promotora deberá presentar la siguiente documentación:

-Certificado expedido por el representante legal de la entidad que acredite la finalización de las acciones desarrolladas en el ejercicio económico anterior.

-Certificado expedido por el órgano competente de la misma que acredite la realización de los gastos de acuerdo con

la distribución establecida en la comunicación de aprobación del Proyecto.

-Relación nominal de los beneficiarios de las acciones ejecutadas.

-Informe de evaluación anual, que en su caso podrá ser sustituido por un informe de evaluación global a la finalización del proyecto, previa autorización de la Dirección General de Política Social.

-Memoria detallada de las relaciones transnacionales mantenidas para la correcta ejecución del proyecto.

**Séptima.-** Al objeto de favorecer la justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación, la entidad deberá recoger en su contabilidad los gastos realizados, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación. Asimismo, facilitará a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un período de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

Por otra parte, los registros de contabilidad pertinente deben proporcionar información detallada sobre los gastos realmente efectuados por los beneficiarios finales para cada proyecto cofinanciado; dicha información comprenderá la fecha del asiento contable, el importe correspondiente a cada partida de gastos, la identificación del justificante y la fecha y el método de pago; los registros deberán ir acompañados de los justificantes necesarios (por ejemplo facturas).

**Octava.-** Cualquier modificación que se produzca durante la vigencia de este Convenio en el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto objeto del mismo, exigirá autorización previa de la Consejería de Trabajo y Política Social, con los límites del Decreto 56/1996, de 24 de Julio.

**Novena.-** De cualquier material que sea elaborado en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio, se facilitará un ejemplar a la Dirección General de Política Social pudiendo ésta darle la utilidad que estime conveniente.

**Décima.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Asociación con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**Undécima.-** A la entidad ejecutora del Proyecto, como perceptora de fondos públicos, le son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5

de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas y 11/1998, de 28 de diciembre, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional, y la Decisión de 16 de abril de 1997, sobre clarificación de los criterios de subvencionabilidad de los gastos en el sector de los Fondos Estructurales (SEM 2000).

**Duodécima.-** La entidad promotora informará a la Dirección General de Política Social sobre el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio, elaborando para ello informes semestrales.

La Asociación para la promoción socio-cultural, ASPROSOCU se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

**Decimotercera.-** La decisión sobre las relaciones transnacionales corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia como organismo público responsable, incluido el seguimiento y control del plan transnacional de trabajo. A tal fin por la entidad ejecutora se recabarán y remitirán a aquélla los informes y documentación que, al efecto, exige la UAFSE.

**Decimocuarta.-** En todas las actuaciones que la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio requieran, se hará constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Trabajo y Política Social y del FSE.

**Decimoquinta.-** El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Decimosexta.-** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo.

**Decimoséptima.-** El Convenio estará vigente durante los años 1999 y 2000, siempre que el Fondo Social Europeo y demás instituciones cofinanciadoras de este proyecto mantengan sus compromisos de financiación, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales, y en todo caso hasta la finalización del citado proyecto en el supuesto de que se prorrogara el periodo de su ejecución.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Asociación para la promoción socio-cultural, ASPROSOCU, el Presidente, **Lamberto García Martínez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**146 Addenda al Convenio suscrito en el año 1998 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el colectivo La Huertecica, para la ejecución del proyecto Club Social de Empleo, número 9811951MUR, de la iniciativa comunitaria Empleo.**

Vista la Addenda al Convenio suscrito en el año 1998 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el colectivo La Huertecica, para la ejecución del proyecto Club Social de Empleo, número 9811951MUR, de la iniciativa comunitaria Empleo, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Addenda al Convenio suscrito en el año 1998 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el colectivo La Huertecica, para la ejecución del proyecto Club Social de Empleo, número 9811951MUR, de la iniciativa comunitaria Empleo.

Murcia a 28 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN EL AÑO 1998 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL COLECTIVO LA HUERTECICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CLUB SOCIAL DE EMPLEO, NÚMERO 9811951MUR, DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EMPLEO

En Murcia a 23 de diciembre de 1999

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 1999 y,

de otra, el señor don Diego José Cruzado Beguiristain, Presidente del Colectivo La Huertecica para seguimiento y apoyo de jóvenes y adultos, como promotora, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de su Junta Directiva de fecha 22 de octubre de 1999.

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 11 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colectivo La Huertecica para seguimiento y apoyo de jóvenes y adultos, para la ejecución del proyecto número 98I1951MUR, de la iniciativa comunitaria empleo.

SEGUNDO.- Que en la cláusula cuarta de dicho Convenio se establece que "La Directora General de Política Social, en función de la ejecución del proyecto y a propuesta de la Comisión Mixta recogida en la cláusula quinta de este Convenio, podrá modificar la periodicidad y porcentaje de la cuantía a abonar en el año 1999, no pudiendo realizarse el último pago hasta la total justificación del proyecto".

TERCERO.- Que la cláusula decimoséptima del referido Convenio dispone que "El Convenio estará vigente durante los años 1998 y 1999, siempre que el Fondo Social Europeo y demás instituciones cofinanciadoras de este proyecto mantengan sus compromisos de financiación, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales, y en todo caso hasta la finalización del citado proyecto en el supuesto de que se prorrogara el periodo de su ejecución".

CUARTO.- Que el Fondo Social Europeo y demás instituciones cofinanciadoras de los proyectos han mantenido sus compromisos de financiación, habiéndose recibido con fecha 16 de junio actual comunicación de la UAFSE sobre ampliación del plazo de ejecución del proyecto financiado sobre la base del Convenio firmado en 1998, así como ampliación de cantidades en este Proyecto.

QUINTO.- Que con fecha de 2 de julio actual se ha emitido Informe por el Servicio de Planificación y Evaluación, en el que, sobre la base del escrito mencionado anteriormente, y de lo expuesto en los manifestandos segundo y tercero, se propone la modificación de las anualidades que se establecían en el Convenio primitivo para ejecutar el Proyecto, redistribuyendo la cantidad prevista para el año 1999 entre los años 1999 y 2000, y teniendo en cuenta la ampliación de la misma.

SEXTO.- Que con fecha 13 de julio del presente año se ha efectuado la correspondiente consulta a la Dirección General de Trabajo, que actúa en la Región como Oficina de enlace de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el artículo 9 del Real Decreto 1.492/1987, de 25 de noviembre, que regula las funciones de la Unidad Administradora y tramitación de solicitudes de ayudas del Fondo Social Europeo, sobre la posibilidad de desglosar las cantidades previstas para el año 1999 entre los años 1999 y 2000, con respuesta afirmativa.

SÉPTIMO.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se estableció el cambio definitivo del Ecu, igualando su valor al del Euro y fijándose éste en 166,386 pesetas.

OCTAVO.- Que por Decreto nº 16, de 13 de julio de 1999, se crea la Consejería de Trabajo y Política Social que asume las

competencias que en materia de Política Social tenía la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social.

NOVENO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, prevé en la dotación presupuestaria 18.03.313A.785 fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción de esta Addenda.

DÉCIMO.- Llegados a este punto, procede ahora formalizar las actuaciones administrativas pertinentes, entre las cuales se incluye la suscripción de la Addenda al Convenio entre la Administración Regional y el Colectivo La Huertecica para seguimiento y apoyo de jóvenes y adultos, como ejecutora del Proyecto, a fin de concretar los nuevos términos de su respectiva participación en la ejecución del Proyecto.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por la presente Addenda se determinan las cantidades a aportar por el FSE, el FEDER, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y otros cofinanciadores, desglosando las cantidades previstas para el año 1999, en el Convenio firmado el pasado año, y la ampliación de la cantidad aprobada en el presente año, entre los años 1999 y 2000.

SEGUNDA.- Las actuaciones para el desarrollo del Proyecto tienen prevista su ejecución durante los años 1998, 1999 y 2000, correspondiendo a cada una de las anualidades el presupuesto que se detalla en el Anexo a esta Addenda.

TERCERA.- Las cantidades finales del FEDER, según los ajustes realizados al cambio definitivo del Euro, son las que quedan detalladas en el Anexo a esta Addenda.

CUARTA.- La forma de pago de las cantidades previstas para el año 1999 se realizará conforme establecía la cláusula cuarta del Convenio original para el año 1998. Las previstas para el año 2000 se realizarán igual que se disponía en el Convenio original para el año 1999.

QUINTA.- Las referencias contenidas en el Convenio a la Consejería de Sanidad y Política Social, deben entenderse referidas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

SEXTA.- Se amplía la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 11 de diciembre de 1998 al año 2000, con las modificaciones introducidas por esta Addenda, hasta la total ejecución y justificación del Proyecto objeto del mismo, con el calendario previsto en el Anexo a la presente Addenda.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Presidente de la Asociación, **Diego J. Cruzado Beguiristain**.

PROYECTO 98I1951MUR CLUB SOCIAL DE EMPLEO  
COLECTIVO LA HUERTECICA

## CANTIDADES CONVENIO ACTUAL

	CONV98	FSE98	CA98	OTROS98	CONV99	FSE99	CA99	OTROS99
C.SOCIAL DE EMPLEO	18.014.724	13.511.043	4.503.681		16.655.625	12.491.719	4.163.906	

## PROPUESTA ADENDA

	CONV98	FSE98	CA98	OTROS98	TOTAL99	FSE99	Tº Y PS 99	S.M.S. 99 (*)	TOTAL 2000	FSE2000	CA2000
C.SOC.EMPLEO	18.014.724	13.511.043	4.503.681		16.655.625	12.491.719		4.163.906	10.017.700	7.513.275	2.504.425

## TOTAL

	TOTAL	FSE	CA	OTROS
C.SOC.EMPLEO	44.688.049	33.516.037	7.008.106	4.163.906

## FEDER. CANTIDADES CONVENIO ACTUAL

	TOTAL98	FEDER98	CA98	TOTAL99	FEDER99	CA99
C.SOC.EMPLEO	19.217.966	14.413.475	4.804.491	17.552.284	13.164.130	4.388.071

## PROPUESTA ADENDA

	TOTAL98	FEDER98	CA98	TOTAL 99	FEDER 99	CA 99	TOTAL
C.SOC.EMPLEO	19.217.966	14.413.475	4.804.491	17.861.154	13.395.782	4.465.372	37.079.120

(\*) La cofinanciación del año 1999 la asume el Servicio Murciano de Salud

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Educación y Cultura

#### 171 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Educación y Cultura, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

N.º EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	CUANTÍA	INFRACCIÓN
54/99	Josefa López García	22.197.259-M	San Javier	3.04.99	17.11.99	50.000	26 e) L.O.S.C.
155/99	Miguel Ángel Capel Buendía	22.967.926-B	Cartagena	20.06.99	3.11.99	25.000	26 e) L.O.S.C.
181/99	Francisco José Ortiz García	23.002.546-Q	Cartagena	2.07.99	8.11.99	50.000	26 e) L.O.S.C.
673/98	Miguel Laínez Jiménez	72.770.521	San Javier	28,29,30 . 06 .98	17.11.99	25.000	Art. 15 p) Ley 10/91 y Art. 91 Real Decreto 14596

Murcia, 29 de diciembre de 1999.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Educación y Cultura

### 170 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	FECHA	CUANTÍA	INFRACCIÓN
			INFRACCIÓN	A. INICIO			
245/99	Juan Benito Palazón Ortiz	74.330.375	Murcia	3.08.99	4.10.99	50.000	26 d) L.O.S.C
260/99	Francisco Ferrer Sánchez	M-27.468.514	San Pedro del Pinatar	8.08.99	13.10.99	50.000	26 e) L.O.S.C
287/99	María de la Cruz Gómez	W-34.803.947	Fortuna	26.08.99	22.10.99	25.000	26 e) L.O.S.C
328/99	Ángeles Ros Fernández	B-30.553.036	San Javier	12.09.99	18.11.99	50.000	26 e) L.O.S.C
329/99	Modesto Estévez Brando	Q-36.067.696	Cartagena	12.09.99	18.11.99	50.000	26 e) L.O.S.C
346/99	José Ramón García Carrero	A-22.962.378	Cartagena	2.10.99	26.11.99	25.000	26 e) L.O.S.C
348/99	Ricardo Luis Loyza Fernández	X-22.985.566	Cartagena	3.10.99	26.11.99	50.000	26 e) L.O.S.C
350/99	Ricardo Luis Loyza Fernández	X-22.985.566	Cartagena	9.10.99	7.12.99	50.000	26 e) L.O.S.C
336/99	Antonio Muñoz Bo	H-27.451.231	Murcia	19.9.99	18.11.99	50.000	26 e) L.O.S.C

Murcia, 28 de diciembre de 1999.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 130 Anuncio de notificación de la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto contra el expediente sancionador de caza número 464/97.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D. ANTONIO PÉREZ MÍNGUEZ, cuyo último domicilio conocido es C/ La Paz, 11 03180 Torrevieja (Alicante), que con fecha 4 de agosto de 1999, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Orden resolutoria:

“Visto el escrito presentado por D. ANTONIO PÉREZ MÍNGUEZ, por el que interpone recurso ordinario contra la Resolución de la Directora General del Medio Natural, hoy Dirección General de Medio Ambiente, según Decreto 59/1999, de fecha 3 de febrero de 1999, recaída en el expediente sancionador de caza 464/97, el informe emitido por la citada Dirección General, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante la resolución referenciada, la Dirección General del Medio Natural, tras ser instruido el correspondiente procedimiento, impuso al hoy recurrente una multa de 100.000 pesetas, disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año, por la comisión de unos hechos, consistentes en «*Infringir la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes (cazar con 3 perros estando autorizados dos perros por cazador)*», constitutivos de infracción administrativa tipificada como leve en el art. 114.5, de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

**SEGUNDO.-** Contra dicha Resolución, notificada al interesado con fecha 16 de febrero de 1999, se interpone por éste recurso ordinario en tiempo y forma, en el que, en síntesis, aduce que estando autorizado para la caza con dos perros “*llevaba un tercer perro de cría simplemente para familiarizarse con el campo*”, añadiendo que en ningún momento tuvo intención de infringir la normativa vigente.

**TERCERO.-** El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El examen del recurso y del expediente sancionador del que trae causa conduce a su estimación parcial, ya que, aun resultando probados los hechos constitutivos del ilícito administrativo, *cazar con tres perros galgos, en fecha 9 de noviembre de 1997, en el C.P. MU-11.816*, y no habiendo sido rebatidos por el recurrente que, antes al contrario, los admite en el recurso planteado, si bien, aduce que uno de los perros era un cachorro, tal y como ya alegó en la propia denuncia levantada por el SEPRONA, donde especificaba que el indicado can tenía en aquel momento menos de un año, y estando estos hechos tipificados como infracción leve en el art. 114-5 de la Ley 7/1995 al determinar que constituirá dicha infracción, entre otros supuestos, "El incumplimiento por los cazadores de las limitaciones contenidas... en las disposiciones generales sobre vedas", debiendo acudir por remisión legal al artículo 4 de la Orden de 10 de junio de 1998, sobre periodos de caza para la temporada 1998/1999 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia, que establece, al regular la caza con perros galgos, que "...Cada cazador, en el ejercicio de esta actividad, sólo podrá servirse y auxiliarse de dos perros galgos como máximo por licencia de caza"; no es, sin embargo, menos cierto que la sanción inicialmente impuesta considerando que existe reincidencia (100.000 pts. de multa pecuniaria y pérdida de la licencia de caza o de la facultad de obtenerla durante un periodo de un año) resulta desproporcionada a la infracción cometida, vulnerando así el artículo 99.1 de la Ley 7/1995 que preceptúa que en la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad real del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada.

**SEGUNDO.-** Tratándose, pues, de la comisión de unos hechos tipificados como infracción leve en la referida Ley 7/1995, quedaría por determinar la cuantía de la sanción a imponer. Existe en el supuesto concreto que nos ocupa una circunstancia de reiteración, ya que el mismo infractor fue objeto de otro expediente sancionador referenciado como 535/95, concurriendo, por tanto, la reiteración, y no la reincidencia como se apreció inicialmente por la Dirección General autora de la resolución impugnada, ya que para que concurriera esta última sería preciso que se hubiera cometido una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, lo que dada la referencia del anterior expediente sancionador (535/95) no se produce ya que entre la comisión de la primera infracción y la de la segunda ha transcurrido un periodo de dos años. Por otra parte, se le imponía, además de la sanción pecuniaria, la pérdida de la licencia o la facultad de obtenerla durante el periodo de un año, olvidando que el artículo 120 de la Ley 7/1995 determina que las infracciones leves, serán sancionables con multa de 10.000 a 100.000 pts., o, *alternativamente*, suspensión de licencia por un periodo comprendido entre un mes y un año, no pudiendo, por consiguiente simultanear ambas sanciones, ya que la propia Ley las contempla como alternativas.

**TERCERO.-** La propia Dirección General autora del acto recurrido propone, en el informe elaborado a la vista del recurso interpuesto, una sanción de 15.000 pts., obviamente y por virtud de la aplicación del artículo 120 de la Ley 7/1995, sin pérdida de la licencia de caza, estimándose así en parte el recurso planteado.

**CUARTO.-** La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el artículo 8 del Decreto 16/1999, de 13 de julio, (B.O.R.M. de 14-7-99), de

Reorganización de la Administración Regional (corrección de errores en el mismo B.O.R.M. pág. 849) y 63/1996, de 2 de agosto, (B.O.R.M. de 17-8-96), por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

**QUINTO.-** En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto estimar parcialmente el recurso ordinario interpuesto por D. ANTONIO PÉREZ MÍNGUEZ contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 3 de febrero de 1999, recaída en el expediente sancionador de caza 464/97, imponiéndose una sanción de 15.000 pts., sin pérdida de la licencia de caza."

Contra la citada Orden de fecha 23 de septiembre de 1999, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de diciembre de 1999.—La Vicesecretaria,  
**María Luisa Ramos García.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

**172 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0217.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 61/99, de 20-7 («B.O.R.M.» número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Juan Gálvez Núñez, Confecciones Domani, que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 («B.O.E.» 27 y 28-11-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» 14-1-99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Obispo Frutos, 1, en 30003-Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a Juan Gálvez Núñez, Confecciones Domani, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

**Acta N.º B-03726**, de fecha 10-5-99, a las 12,45 horas, en presencia del mismo.

**Hechos:**

1.1.- Que en el etiquetado de los artículos descritos en el acta de inspección, no figura nombre, razón social o

denominación y domicilio del fabricante, comerciante o importador.

1.2.- Que en el etiquetado de los artículos «Cuatro camisetas de señora «Domani Italy», número 001504" no figura la composición.

1.3.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

**Normas substantivas infringidas:**

2.1 y 2.2.- Art. Único del R. D. 396/90, de 16 de marzo, que modifica el R.D. 928/87, en lo relativo al Etiquetado de Composición de Productos Textiles («B.O.E.» 27-3-90).

2.3.- Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

**Tipificación y calificación de la infracción:**

3.1.- Tipificados en los Arts. 27.4 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley.

**Sanción:** 50.000 (cincuenta mil) pesetas.

Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 173 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0213.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 61/99, de 20-7 («B.O.R.M.» número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a José Feliciano Tudela Conesa, Panadería Fernando, que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 («B.O.E.» 27 y 28-11-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» 14-1-99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Álamo, 56, en 30570-Beniaján, se inserta el presente, haciéndole saber a José Feliciano Tudela Conesa, Panadería Fernando, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

**Acta N.º B-03723**, de fecha 10-5-99, a las 12,30 horas, en presencia del mismo.

**Hechos:**

1.1.- Que en el momento de la Inspección no exhibe visible al público cartel anunciador de precios y pesos de las piezas de pan que expende.

1.2.- Que en el momento de la Inspección las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición del público.

1.3.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

**Normas substantivas infringidas:**

2.1.- Art. 8.f de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

2.2.- Art. 8.e de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

2.3.- Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

**Tipificación y calificación de la infracción:**

3.1.- Tipificados en los Arts. 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley.

**Sanción:** 50.000 (cincuenta mil) pesetas.

Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 174 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0204.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 61/99, de 20-7 («B.O.R.M.» número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Restauración y Franquicias del Mediterráneo, S.L., Chiringuito «Piyayo», Punto de Amarre que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 («B.O.E.» 27 y 28-11-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» 14-1-99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Paseo de Parra, 44, en 30880-Águilas, se inserta el presente, haciéndole saber a Restauración y Franquicias del Mediterráneo, S.L., Chiringuito «Piyayo», Punto de Amarre, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

**Acta N.º 01595-A**, de fecha 6-9-99, a las 11 horas, en presencia de don Fernando Díaz Paredes, camarero cafetería.

**Hechos:**

1.1.- Que no presentó, en tiempo y forma, toda la documentación requerida por la Inspección.

**Normas substantivas infringidas:**

2.1.- Art. 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

**Tipificación y calificación de la infracción:**

2.1.- Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

**Sanción:** 25.000 (veinticinco mil) pesetas.

Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 175 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0201.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 61/99, de 20-7 («B.O.R.M.» número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Restauración y Franquicias del Mediterráneo, S.L., Terraza Hanoi (Club Náutico), que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 («B.O.E.» 27 y 28-11-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» 14-1-99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Paseo de Parra, 44, en 30880-Águilas, se inserta el presente, haciéndole saber a Restauración y Franquicias del Mediterráneo, S.L., Terraza Hanoi (Club Náutico), que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

**Acta N.º 01592-A**, de fecha 10-8-99, a las 11,45 horas, en presencia de doña Macarena Sánchez Sanz, hermana del gerente.

#### Hechos:

1.1.- Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios.

1.2.- Que en el momento de la inspección las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes.

1.3.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

#### Normas substantivas infringidas:

2.1.- Art. 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

2.2.- Art. 8.e de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

2.3.- Art. 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

#### Tipificación y calificación de la infracción:

3.1.- Tipificados en los Arts. 27.4 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley.

**Sanción:** 50.000 (cincuenta mil) pesetas.

Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 176 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0180.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 61/99, de 20-7 («B.O.R.M.» número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Gaspar Herrero Tomás, E.S. 12198 «Campsa», que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 («B.O.E.» 27 y 28-11-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» 14-1-99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C-3314, Km. 2, s/n., Jumilla, se inserta el presente, haciéndole saber a Gaspar Herrero Tomás, E.S. 12198 «Campsa», que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

**Acta N.º B-03348**, de fecha 20-1-99, a las 14,30 horas, en presencia del mismo.

#### Hechos:

1.1.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, fotocopia con acuse de recibo de escrito a Repsol solicitando y reiterando la retirada de la tarjeta Solred, documentación requerida por la Inspección.

#### Normas substantivas infringidas:

2.1.- Art. 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

#### Tipificación y calificación de la infracción:

3.1.- Tipificado en el Art 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley.

**Sanción:** 25.000 (veinticinco mil) pesetas.

Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 177 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0151.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 61/99, de 20-7 («B.O.R.M.» número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Grupo Alta Selección, S.L., Venta Directa, que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de

Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 («B.O.E.» 27 y 28-11-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» 14-1-99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Salas Barbadillo, 15, bajo, en 28017-Madrid, se inserta el presente, haciéndole saber a Grupo Alta Selección, S.L., Venta Directa, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

**Acta N.º B-03282**, de fecha 10-3-99, a las 16,30 horas, en presencia de don Pedro Guerrero Rodrigo, vendedor.

#### Hechos:

1.1.- Que en el contrato de venta, adjunto al acta de inspección, no figura el documento de renovación que establece la Ley 26/91, de 21 de noviembre.

1.2.- Que en el contrato de venta, adjunto al acta de inspección, contiene la siguiente cláusula: «Queda convenido que no adquiere la plena propiedad de la mercancía hasta el completo pago del total contratado, aceptando entretanto que la tengo en concepto de depósito pudiendo reclamar la empresa vendedora la totalidad del importe o retirar la mercancía en caso de dejar impagados dos plazos».

1.3.- Que el artículo «foulard» carece de etiqueta de composición e identificación.

1.4.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

#### Normas substantivas infringidas:

2.1.- Art. 3 de la Ley 26/91, sobre contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles de 21 de noviembre («B.O.E.» 26-11-91).

2.2.- Art. 8.i de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

2.3.- Art. Único del R.D. 396/90, Productos Textiles, modifica el R.D. 928/87, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición, de 16 de marzo («B.O.E.» 27-3-90).

2.4.- Art. 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región Murcia, de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

#### Tipificación y calificación de la infracción:

Tipificados en el Art. 34.9 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio («B.O.E.» 24-7-84), en su redacción dada por la Ley 7/98, sobre Condiciones Generales de la Contratación de 13 de abril («B.O.E.» 14-4-98) y Arts. 27.4, 27.8 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96) como infracción y calificada como LEVE, según el artículo 29 de dicha Ley.

**Sanción:** 100.000 (cien mil) pesetas.

Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

## Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

### 317 Anuncio de transmisión de la cantera de la sección a «Sierra de Quibas I, en T. M. de Abanilla», cuyo titular es Algemar, S.L.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 84

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («B.O.E.» de 27 de noviembre de 1992), que va a dictar Propuesta de Resolución de Transmisión de la cantera de la sección a «Sierra de Quibas I, en T. M. de Abanilla», cuyo titular es Algemar, S.L., a favor de Luis Sánchez Díez, S.A.

Por lo que los interesados, en un plazo de quince días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 23 de noviembre de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

### 320 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador número 2C99PS0141.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la empresa «Estructuras y Muros Levante, S.L.», cuyo último domicilio conocido es calle San Valentín, 5, Media Sala (Cartagena), que con fecha 12-11-99, el Director General de Industria, Energía y Minas, ha ordenado la apertura de expediente sancionador al procederse a la inspección en la instalación de una grúa torre, sin cumplir con la normativa vigente, donde se nombra Instructor a don José Alfonso Segado González, y Secretario a don Ángel Luis López de la Torre, pudiendo ser recusados en los términos dispuestos en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), habiéndose formulado por el Instructor Pliego de Cargos en el que se le imputan las infracciones siguientes:

Primera.- Incumplimiento del apartado 8 de la ITC-MIE-AEM 2 al poner en servicio la grúa sin presentar certificado de dirección técnica, estando tipificado como falta LEVE en el artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y sancionable conforme a su artículo 34 a) con multa de hasta 500.000 pesetas.

Segunda.- Incumplimiento del artículo 13.1 a) del RAE, al no poseer contrato de mantenimiento, estando tipificado como falta LEVE en el artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y sancionable a su artículo 34 a) con multa de hasta 500.000 pesetas.

Tercera.- Incumplimiento del artículo 13.1 b) del RAE al tener caducada la inspección periódica de la referida grúa, estando tipificado como falta Leve en el artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y sancionable conforme a su artículo 34 a) con multa de hasta 500.000 pesetas.

Lo que se le notifica, indicándole el derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretamente los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, advirtiéndole sobre el contenido del presente escrito, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1.398/1993 citado.

Murcia a 27 de diciembre de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Valencia

#### 151 Notificación a trabajadores.

Don Bernardo Castelló Enguix, Director de la Administración de la Seguridad Social 46/14-46/16, sita en Gran Vía Germanías, número 49, de Valencia.

Hace saber: Que por la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («B.O.E.» 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 («B.O.E.» de 14-1-99), se notifica a los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que a continuación se relacionan, que esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto denegar su solicitud de alta/baja/variación en el citado Régimen Especial de la Seguridad Social.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 3.772/72, de 23 de diciembre («B.O.E.» 19/2 y 22/3/73), por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Agrario y con el artículo 45 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero («B.O.E.» 27-2), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, al no haber acreditado reunir los requisitos para figurar incluido en este Régimen Especial.

Contra la notificación que se realiza en el presente acto y de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («B.O.E.» 11-4-95), se podrá interponer reclamación previa, mediante escrito por duplicado, ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación.

De no recaer resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, se entenderá denegada por silencio administrativo pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

NAF/DNI/NIE: 301020661687.  
Apellidos y nombre: Tounkara Bla.  
F. alta/F. baja: 2-8-98.  
F. presentación: 22-9-1998.  
Resolución: Denegación alta.  
Motivo denegación: Falta documentación.  
Domicilio: Calle Florida-Las Tejeras, 33.  
Código postal: 30700.  
Localidad: Torre Pacheco.

## III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

#### 198 Autos de ejecutivo otros títulos 10/1998.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 10/1998, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del Procurador don Vicente Lozano Segado, en representación de La Caixa, contra Francisco J. Martínez Montalvo y esposa Art. 144 R.H., en reclamación de cantidad de 708.849 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados al demandado don Francisco Javier Martínez Montalvo:

Finca registral número 38.460, del libro 437, folio 121, del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, de esta ciudad, el próximo día 15 de febrero, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate de 8.876.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de marzo, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de abril, también a las 11,15 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

9. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas subastadas.

10. No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo, por el que la finca sale a subasta a excepción de la tercera, que lo será sin sujeción a tipo.

Dado en Cartagena a 29 de noviembre de 1999.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

### 197 Juicio ejecutivo 232/1996.

Doña Luisa Hernández Morilla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 232/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de La Caixa, contra Fernando Hernández Márquez, María Isabel Segado Hernández, Frigosol, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de febrero, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3053/0000/17/232/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de marzo, a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de abril, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Turismo Mercedes 300 E24-MAT, MU-3439-AP.

Tipo de subasta: 1.050.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 23 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Lorca

### 199 Procedimiento Art. 131 L.H., número 319/98.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 319/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra don Alfonso López Mateos y doña María Ángeles Oliver Larios, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de marzo del año 2000, a las 11,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de abril del año 2000, a las 11,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de mayo del año 2000, a las 11,15 horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bien que se saca a subasta y su valor:**

Finca urbana.- Casa número 5 de la calle Aragón, de esta ciudad. Se compone de planta baja y primera alta, con una vivienda en cada una de ellas, distribuidas en diferentes habitaciones y servicios; la total superficie construida en cada una de las plantas es de sesenta y ocho metros cuadrados. Linda todo: frente, calle Aragón; derecha, Antonio Segura Ruiz; izquierda, calle Miguel Rodríguez, y espalda, calle Blázquez.

Inscrita al tomo 2.153, folio 31, finca número 31.173, inscripción 1.<sup>a</sup>

Tipo: diez millones ochocientos tres mil (10.803.000) pesetas.

Dado en Lorca a 2 de diciembre de 1999.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.

## Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

### 204 Procedimiento menor cuantía 27/1994.

Doña María Paz Sacristán, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 27/1994, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, S.A., contra José María Sánchez Parra, María Rosaura Hernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de marzo del 2000, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de abril del 2000, a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de mayo del 2000, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

- Vehículo matrícula MU-0820-AU, marca Peugeot, modelo 309 GLD.

Valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

- Urbana. Piso número diez: Vivienda al fondo según se entra de la cuarta planta alta de la casa en Molina de Segura, calle de la Cultura, 14, en cuya casa se integra. Es de tipo A, con una extensión superficial de 85,57 metros cuadrados y distribuida en varias dependencias y servicios. Tiene acceso por la calle de su situación, por entrada y escalera común a los demás pisos altos. Linda: entrando al edificio, frente, piso nueve, patio de la casa y hueco de escalera; derecha, hueco de ventilación, Jesús Martínez García, patio de la casa y en pequeña parte piso nueve; izquierda, calle Honda y patio de la casa; espalda, Félix Meseguer Martínez y hueco de ventilación; debajo, piso ocho y encima, piso doce. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 7 del tomo 1.064, libro 361, finca número 12.753.

Valorado en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Dado en Molina de Segura a 15 de diciembre de 1999.—La Juez, María Paz Redondo Sacristán.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 196 Procedimiento menor cuantía 407/93.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 407/93, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de El Corte Inglés, S.A., contra Apartamentos de Murcia, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de marzo del año 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de abril del año 2000, a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de mayo del año 2000, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Urbana.- Cincuenta y nueve. Apartamento en tercera planta alta, tipo del edificio en construcción denominado Apartamur, sito en Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, Estudio de Detalle «Senda de Picazo», distribuido en vestíbulo, comedor-cocina, dos dormitorios, baño y terraza, con una superficie construida de sesenta y seis metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo general por donde tiene su acceso; derecha, apartamento tipo A de la misma planta; izquierda, apartamento tipo C de la misma planta, y espalda, vuelo sobre la cubierta de la planta de sótano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, tomo 2.945, libro 250, sección 6.ª, folio 1, finca número 19.987.

Valorada a efectos de subasta en cinco millones de pesetas.

Urbana.- Tres F. Local destinado a apartamento tipo ZZ, en planta alta primera del edificio denominado Apartamur, sito en Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, Avda. Juan Carlos I. Distribuido en salón-cocina y baño. Que linda: frente, planta alta del local número tres-A; derecha, edificio construido sobre la parcela G del polígono; izquierda, pasillo general del edificio por donde tiene su acceso y locales tres-D y tres-E, y espalda, dichos locales tres-D y tres-E, vuelo sobre la cubierta de la planta de sótano. Tiene una superficie construida de cuarenta y cuatro metros y ochenta y dos decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Ocho, tomo 3.035, libro 289, sección 6.ª, folio 88, finca número 22.681.

Valorada a efectos de subasta en tres millones trescientas mil pesetas.

Urbana.- Tres-E. Local comercial en planta alta o primera, destinado a peluquería, del edificio denominado Apartamur, sito en Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, Avda. Juan Carlos I. Que linda: frente, pasillo general del edificio por donde tiene su acceso, y locales tres-D; derecha, dicho local tres-D y local tres-

F denominado apartamento ZZ; espalda, vuelo sobre la cubierta de la planta de sótano, e izquierda, apartamento tipo CH. Tien una superficie construida de cincuenta y siete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Ocho, tomo 3.035, libro 289, sección 6.ª, folio 86, finca número 22.679.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones.

Urbana.- Tres-D. Local comercial en planta alta o primera, destinado a oficinas, sin distribución interior, del edificio denominado Apartamur, sito en Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, Avda. Juan Carlos I. Que linda: frente, pasillo general el edificio por donde tiene su acceso y local tres-F; derecha, el citado local tres-F; izquierda y espalda, local tres-E. Tiene una superficie construida de nueve metros y cincuenta y un decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Ocho, tomo 3.035, libro 289, sección 6.ª, folio 84, finca número 22.677.

Valorada a efectos de subasta en seiscientos mil pesetas.

Urbana.- Treinta. Apartamento en primera alta, tipo CH, del edificio en construcción denominado Apartamur, sito en Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, Estudio de Detalle «Senda de Picazo», distribuido en vestíbulo, comedor-cocina y baño, con una superficie construida de treinta y dos metros y treinta y un decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo general por donde tiene su acceso; derecha, local número tres en su planta alta; izquierda, apartamento tipo D de la misma planta, y espalda, vuelo sobre la cubierta de la planta de sótano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Ocho, tomo 2.943, libro 249, sección 6.ª, folio 168, finca número 19.929.

Valorada a efectos de subasta en dos millones doscientas mil pesetas.

Urbana.- Uno. Local en planta de sótano destinado a garaje, del edificio en construcción denominado Campus Universitario, situado en término de Murcia, partido de Espinardo, parcela 75-D del Plan Parcial «El Tiro». Con capacidad para sesenta y cinco plazas y treinta y un cuartos trasteros, hoy según el título presentando treinta y seis cuartos trasteros. Se accede a él por una rampa situada en la fachada o lindero Norte, e interiormente por las dos escaleras del edificio con sus correspondientes ascensores; tiene ubicado en su interior un depósito de agua y grupo de presión general del edificio. Linda: Norte, rampa de entrada a este local y en línea quebrada con zona peatonal y jardín público; Sur, jardín público y zona peatonal; Este, zona peatonal y jardín público, y Oeste, la citada rampa de acceso y vial D-6. Tiene una superficie construida de mil setecientos diez metros, setenta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, libro 248, folio 170, finca número 20.822 (55).

Valoradas las nueve plazas de garaje a efectos de subasta en tres millones seiscientos mil pesetas y el valor de los trasteros en novecientos sesenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona.—El Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 160 Juicio ejecutivo 481/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 481/1999.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Contra Luis Alberto García Da Quinta y María Cristina Czujko Kotloviec.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Luis Alberto García Da Quinta y doña María Cristina Czujko Kotloviec, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse, el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

#### Bienes objeto de embargo:

Finca registral número 10.723 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Principal: 3.102.962.

Intereses, gastos y costas: 900.000.

En Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Secretario.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 86 Proceso 593 al 597/99, sobre reclamación cantidad.

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 593 al 597/99, seguido a instancia de Ignacio Sánchez Soriano y otros, contra Transportes y Excavaciones Carlos, S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a 11 de noviembre de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ignacio Sánchez Soriano, don Manuel Bernal Nicolás, don José Antonio Bernal Díez, don Ginés Sánchez Alarcón y don Ginés Sánchez Sánchez, frente a la empresa Transportes y Excavaciones Carlos, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Ignacio Sánchez Soriano, don Manuel Bernal Nicolás y don Ginés Sánchez Alarcón, 564.081 pesetas a cada uno de ellos, a don José Antonio Bernal Díez, 523.503 pesetas y a don Ginés Sánchez Sánchez, 600.476 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en

recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente 3094-000-0065-0593-99-0, acreditándolo mediante el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado, número 3094-000-0067-0593-99-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 22 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

## De lo Contencioso Administrativo número Dos de Murcia

### 79 Expediente de disciplina urbanística 1.510/98.

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita recurso contencioso-administrativo a instancia de don Vicente Rufete Andreu, representado por la Procuradora doña Juana Gómez Morales, contra Acuerdo de Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con fecha 7-6-99, dictado en expediente de disciplina urbanística número 1.510/98, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 391/1999, y en cuyo procedimiento se ha dictado resolución con esta fecha en la que se acuerda la publicación del presente edicto a fin de que las personas que se crean asistidas de algún interés o derecho en relación con el recurso mencionado puedan comparecer en los autos, si conviniere a su derecho, en el improrrogable plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se seguirá la tramitación en la forma ordenada por la Ley.

En Murcia a 18 de noviembre de 1999.—El Secretario, Rubén Castillo Crespo.

## Instrucción número Dos de San Javier

### 84 Autos de previas 1.928/98, sobre injurias.

El Ilmo. Sr. don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de previas 1.928/98, sobre injurias, en los que se ha acordado la citación del denunciante Pedro Manuel Céspedes Martínez, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

#### Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de previas 1.928/98, a instancia de Pedro Manuel Céspedes Martínez, contra Carmen Penalva Martínez y Antonio Penalva, sobre injurias, hechos ocurridos el 27-8-99, por medio de la presente se cita a Pedro Manuel Céspedes Martínez, con último domicilio conocido en calle Salamanca, número 19, Lo Pagán, San Pedro del Pinatar y con D.N.I. número 02.203.975, a fin de que comparezca en calidad de denunciante al acto de celebración del juicio de faltas el día 8-3-2000, a las 11 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciado y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Dado en San Javier a 7 de diciembre de 1999.—El Juez, Andrés Carrillo de las Heras.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Yecla

### 157 Procedimiento Art. 131 L.H., número 6/1999.

El Juez de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 6/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra José Molina Azorín, Concepción Soriano Forte, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de abril del 2000, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de mayo del 2000, a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de junio del 2000, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta:

1.- Dos veintitres avas partes en proindiviso del local número uno. Planta sótano, destinada a garaje, con acceso por medio de rampa por la calle de España, de una sola nave, de superficie constuida 515 metros, 62 decímetros cuadrados, y una útil de 501 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con subsuelo de la calle Jabonería; izquierda, subsuelo de la casa de herederos de José Marco, y espalda, subsuelo de la Casa Hospital de la Caridad. Dichas dos veintitres avas partes corresponden a las plazas de garaje números uno y dos de dicho local que forma parte de un edificio sito en Yecla y su calle de España, con fachada también a la calle Jabonería, señalado con el número 32 y 34, que se compone de planta sótano, planta baja y tres plantas superiores. Inscripción: tomo 1.852, libro 1.053, folio 126, finca 21.090, inscripción 21.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: tres millones de pesetas.

2.- Vivienda en planta primera, descontando la de sótano y la baja, situada a la parte izquierda del edificio, tipo A), compuesta de diferentes departamentos y servicios, de superficie construida, 122 metros, 97 decímetros cuadrados y una útil de 90 metros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación, frente, calle de España; derecha entrando, la vivienda número 4, caja de escalera y ascensor y patio de luces común, al uso del suelo tiene derecho esta vivienda con la número 4; izquierda, casa de herederos de don Álvaro Giménez, y espalda, patio de luces común. Dicha vivienda forma parte de un edificio sito en esta ciudad y su calle de España, señalado con el número 329, hoy número 33, que se compone de planta baja y cuatro superiores. Inscripción: tomo 1.589, libro 910, folio 110 vuelto, finca 24.240, inscripción 4.<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: trece millones de pesetas.

Dado en Yecla a 21 de diciembre de 1999.—El Juez.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Lorca

#### 187 Gerencia de Urbanismo.

Anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para ejecutar el proyecto de rehabilitación y adaptación de la antigua Posada de la Merced para centro de interpretación «Lorca taller del tiempo» y Gerencia de Urbanismo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1999, acordó aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación para ejecutar el proyecto de rehabilitación y adaptación de la antigua Posada de la Merced para centro de interpretación «Lorca Taller del Tiempo y Gerencia de Urbanismo.

#### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

##### Finca n.º 1, propiedad de Deltasud, S.L. C.I.F. B-30296487.

###### DESCRIPCIÓN:

Parte de edificio, que en otro tiempo fue convento de la Merced, después Posada del mismo nombre, en la Parroquia de Santiago, de esta ciudad, frente a la carretera de Murcia a Granada, ocupa una superficie total de setecientos sesenta y dos metros, sesenta y tres decímetros cuadrados, de los cuales la mayor parte se dedica a patios, corrales y cobertizos, cuadras para la caballería y porchada.

TÍTULO- Según escritura otorgada en Lorca el 31 de mayo de 1994, ante el Notario don Sebastián Fernández Rabal, aclarada y rectificada por otra otorgada ante el citado Notario el 28 de octubre de 1994 y ratificada por otra otorgada el 2 de febrero de 1995 también ante el mismo Notario.

CARGAS: Sujeta a CONDICIÓN RESOLUTORIA según las cláusulas A, B, C y D que constan en la inscripción registral 11.ª de la citada finca.

DATOS REGISTRALES: Tomo: 2.138; Folio: 10 vto.; N.º Finca: 16788; N.º Inscripción: 1 1.ª; Registro: n.º 1 de Lorca;

FINCA N.º 2, PROPIEDAD D. GINÉS LÓPEZ GARCÍA, CON D.N.I. 22.479.374 Y D.ª ISABEL PÉREZ SÁNCHEZ.

###### DESCRIPCIÓN:

Edificio en la Parroquia de Santiago, de esta ciudad, que tiene su fachada a la calle de San Ginés, se compone de una pequeña habitación que ocupa una superficie de veinticuatro metros setenta y cuatro decímetros cuadrados; y un trozo de patio o solar que ocupa una extensión de sesenta metros; La total extensión superficial de dicho edificio es de ochenta y cinco metros treinta y siete decímetros.

Sobre dicha finca se ha construido un edificio compuesto de dos plantas, destinada la baja a almacén, y la alta a vivienda, distribuyéndose ésta, un comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo.

TÍTULO: El de compra según escritura en Lorca ante el Notario D. José Ramón Fernández Rabal, el 4 de mayo de 1963

y posterior declaración de obra nueva ante el Notario D. Gregorio Pérez Sauquillo y Cádiz, el 24 de enero de 1964.

CARGAS: No constan.

DATOS REGISTRALES: Tomo: 1.469, Folio: 101; N.º Finca.- 18.455, N.º Inscripción 2.ª; Registro: N.º 1 de Lorca.

FINCA N.º 3, PROPIEDAD D. ANTONIO ASENSIO PLAZAS, CON D.N.I. 23.175.840 Y D.ª FRANCISCA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

###### DESCRIPCIÓN:

Parte de edificio en otro tiempo fue Convento de La Merced, y después Posada del mismo nombre, en la parroquia de Santiago, de esta Ciudad, frente a la carretera de Murcia a Granada, mide de fachada doce metros cuarenta centímetros. Tiene forma irregular por constituir un martillo en la parte de la espalda y ocupa una total superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados.

TÍTULO: El de división material según escritura otorgada en Lorca el 2 de junio de 1961 ante el Notario D. Gregorio Pérez Sauquillo y Cádiz.

CARGAS: No constan.

DATOS REGISTRALES: Tomo: 1.459; Folio: 150- N.º Finca: 18.378, N.º Inscripción: 1.ª; Registro: N.º 1 de Lorca.

FINCA N.º 4, PROPIEDAD D. GINÉS LÓPEZ GARCÍA, CON D.N.I. 22.479.374 Y D.ª ISABEL PÉREZ SÁNCHEZ.

###### DESCRIPCIÓN:

Habitación en planta baja, sita en la Parroquia de Santiago, de esta ciudad, frente a la calle que llaman de la Rambla, procedente de la Posada de la Merced, que ocupa una extensión superficial de veintisiete metros cuadrados.

TÍTULO: El de compra según escritura ante el Notario D. José Luis Durán Gutiérrez, el 3 de enero de 1968.

CARGAS: No constan.

DATOS REGISTRALES: Tomo 2.203; Folio: 175; N.º Finca 32.650; N.º Inscripción: 1.ª; Registro: N.º 1 de Lorca.

FINCA N.º 5.1., PROPIEDAD LORCA T.V. SOL, SOCIEDAD LIMITADA, C.I.F. B30291421

###### DESCRIPCIÓN:

Local comercial, sito en planta baja denominado C, del edificio situado en esta ciudad, en la calle de La Alberca, parroquia de Santiago, tiene su acceso independiente a la calle de San Ginés; se compone de una sola nave, de figura ligeramente irregular y ocupa una superficie construida de ciento treinta y tres metros cuadrados. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: cuatro enteros sesenta centésimas de otro por ciento.

TÍTULO: El de compra a los esposos D. José García Ayala y D.ª Ana María Díaz López, según consta en la inscripción registral.

CARGAS: Con la HIPOTECA que consta en la inscripción 6.ª de la mencionada finca a favor de CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

DATOS REGISTRALES: Tomo: 2.136; Folio: 24; N.º Finca 23.971; N.º Inscripción: 7.ª; Registro: N.º 1 de Lorca.

FINCA N.º 5.2., PROPIEDAD LORCA T.V., SOL SOCIEDAD LIMITADA, C.I.F. B30291421.

###### DESCRIPCIÓN:

Local comercial, sito en planta baja denominado C, del edificio situado en esta ciudad, en la calle La Alberca, parroquia de Santiago, tiene su acceso independiente a la calle de San Ginés, se compone de una sola nave, de figura ligeramente

irregular, y ocupa una superficie construida de ciento setenta y tres metros cuadrados. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: Seis enteros centésimas de otro por ciento.

TÍTULO: El de compra a los esposos D. José García Ayala y D.<sup>a</sup> Ana María Díaz López, según consta en la inscripción registral.

CARGAS: Con la HIPOTECA que consta en la inscripción 6.<sup>a</sup> de la mencionada finca a favor de CAJA DE AHORROS DE MURCIA,

DATOS REGISTRALES: Tomo: 2.136; Folio: 23; N.º Finca 23.973; N.º Inscripción 7.<sup>a</sup>; Registro: N.º 1 de Lorca.

FINCA N.º 5.3, PROPIEDAD DE:

#### Locales comerciales

A.- LORCA TV SOL, B-30291421.

Ocho enteros noventa centésimas de otro %.

B.- LORCA TV SOL, B-30291421.

Tres enteros ochenta y siete centésimas de otro %.

C.- LORCA TV SOL, B-30291421.

Cuatro enteros sesenta centésimas de otro %.

D. - LORCA TV SOL, B-30291421.

Seis enteros seis centésimas de otro %.

#### EDIFICIO MERCED II

1.º A.- LÁZARO FERNÁNDEZ CÁNOVAS, 23.067.348

Tres enteros sesenta y ocho centésimas de otro %.

1.º B.- ANICA PEDRERO

Cuatro enteros diecisiete centésimas de otro %.

1.º C. - GINÉS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ 74.336.391

Tres enteros treinta y seis centésimas de otro %.

1.º D.- ANDRÉS TERRONES RODRÍGUEZ

41.157.313

Tres enteros sesenta y ocho centésimas de otro %.

2.º A. - GINÉS RUBIO PIÑA 23.143.337

Tres enteros sesenta y ocho centésimas de otro %.

2.º B.- FRANCISCO PÉREZ GALERA 23.100.494

Cuatro enteros diecisiete centésimas de otro %.

2.º C.- SATURNINO GALLARDO CUADRADO

23.207.042

Tres enteros sesenta y una centésimas de otro %.

2.º D. - ANA PASCUAL GIMÉNEZ 23.197.892

Tres enteros noventa y seis centésimas de otro %.

3.º A.- JUANA MARTÍNEZ PÉREZ 23.197.001

Tres enteros sesenta y ocho centésimas de otro %

3.º B. -ANTONIO ORTEGA JORDÁN 23.197.014

Cuatro enteros diecisiete centésimas de otro %.

3.º C.- MARÍA VALERA GIL 27.036.640

Tres enteros sesenta y una centésimas de otro %.

3.º D.- BLAS SÁNCHEZ MARTÍNEZ 23.068.580

Tres enteros noventa y seis centésimas de otro %.

4.º A.- MELCHOR MARÍN MARTÍNEZ 23.068.795

Tres enteros sesenta y ocho centésimas de otro %.

4.º B. - ANA PÉREZ FERRA 23.143.671

Cuatro enteros diecisiete centésimas de otro %.

4.º C.- JUAN JOSÉ NAVARRO

Tres enteros sesenta y una centésimas de otro %.

4.º D.- MARÍA ORTEGA PEDRERO 23.220.047

Tres enteros noventa y seis centésimas de otro %.

5.º A. - SERAFÍN PÉREZ JIMÉNEZ 23.217.018

Tres enteros sesenta y ocho centésimas de otro %.

5.º B.- JUAN RAMÓN MECA DÍAZ 23.202.999

Cuatro enteros diecisiete centésimas de otro %.

5.º C.- JOSÉ MARTÍNEZ SEGURA 23.224.178

Tres enteros sesenta y una centésimas de otro %.

5.º D.- JULIÁN PÉREZ FORTES 23.068.821

Tres enteros noventa y seis centésimas de otro %.

#### DESCRIPCIÓN:

La que consta en la inscripción registra; de DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA.

TÍTULO: El de declaración de obra nueva según escritura otorgada ante el Notario D. Valeriano de Castro García, el 10 de noviembre de 1980.

CARGAS: No constan.

DATOS REGISTRALES: Tomo: 1.835; Folio: 44; N.º Finca: 16.588- N; N.º Inscripción: 16.<sup>a</sup>; Registro: N.º 1 de Lorca.

Lo que se hace público para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación publicada, así como formular las alegaciones que a su derecho convengan, en el plazo de quince días a contar a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca, 20 de diciembre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

## Los Alcázares

### 316 Negociado de Urbanismo. Aprobada inicialmente la modificación número 2 del Plan Parcial «Llanamar», manzana número 23.

Aprobada inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 10 de enero del año 2000 la modificación número 2 del Plan Parcial «Llanamar», manzana número 23, promovida por la mercantil «Promociones La Cerca, S.A.» mediante la presente se somete a información pública por periodo de un mes el reseñado expediente con el fin de que cualesquiera interesados en el mismo puedan consultarlo en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares, Avenida de la Libertad, número 37, planta 2.<sup>a</sup>, y formular las alegaciones que consideren pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

En Los Alcázares, 10 de enero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Mancomunidad del Sureste

**190 Aprobado expediente de bajas de obligaciones.**

Don Miguel Pérez Martínez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

Hace saber: Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1998, el expediente de bajas de obligaciones cuya relación nominal se especifica a continuación por importe de 4.168.086 pesetas, se expone al público dicha relación por plazo de quince días, a fin de que por los interesados se presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

N.º orden pago	Año	Partida	Nombre y apellidos Razón social	NIF/CIF	IMPORTE
9.98.5.00141	97	121.22706	Asesorías N. Gómez, S.L.	B30421481	27.144
9.98.5.00067	96	313.480.03	Tesorería		360.667
9.98.5.00069	96	463.480.03	Tesorería		813.750
9.98.5.00031	96	111.100	Tesorería		102.000
9.98.5.00064	96	313.480.01	Francisco Rodríguez Collado	52528330X	40.000
198,5.00060	96	313.480.01	María Salud Rodríguez Carrero	229509114L	12.565
9.98.5.00056	96	313.480.01	Mercedes Ondoño Robles	746153991H	45.000
9.98.5.00047	96	313.480.01	Dolores Giménez López	52515858G	48.000
9.98.5.00046	96	313.480.01	María Josefa Heredia Fernández	240685791E	180.000
9.98.5.00037	96	313.480.01	Raimunda Cánovas García	22816933J	8.935
9.98.5.00063	96	313.480.01	Azzaoui Youssef	X0915158B	40.000
9.98.5.00073	96	313.480.01	Francisco Amador Heredia	229641129D	6.262
9.98.5.00074	97	121.160	Tesorería General Seguridad Social	Q3069011A	898.685
9.98.5.00075	97	121.231	Tesorería		3.744
9.98.5.00003	93	322.48001	María Nieves Martínez Torres	22947419C	40.000
9.98.5.00001	93	322.48000	María Paz Lázaro Egea		20.000
9.98.5.00002	93	322.48001	María Paz Lázaro Egea		10.000
9.98.5.00005	94	463.480.01	Proy. Disminución Consumo Drogas		1.250.000
9.98.5.00028	95	463.480.01	José Manuel Saura Martínez	22971939E	150.000
9.98.000027	95	463.480.01	Rocío Plazas Fernández	23001568G	20.000
9.98.000025	95	463.480.01	Rocío Plazas Fernández	23001568G	20.000
9.98.5.00024	95	463.480.01	María del Carmen Pascual Conesa	22977799V	20.000
9.98.5.00023	95	46-3.480.01	María del Carmen Pascual Conesa	22977799V	20.000
9.98.5.00022	95	463.480.01	María del Carmen Pascual Conesa	22977799V	20.000
9.98.5.00011	95	323.480.03	María Dolores Monteagudo González	224228119G	10.000
9.98.5.00010	95	323.480.03	Daniel Español Rodríguez	22896208F	1.334
					<b>4.168.086</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Álamo de Murcia, 25 de octubre de 1999.—El Presidente, Miguel Pérez Martínez.

## Molina de Segura

**315 Licitación contrato de arrendamiento. Expediente número 179/99.****1.-Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente número 179/99.

**2.-Objeto del contrato**

Descripción: Arrendamiento locales-módulos ubicados en el centro de empresas «Hotel de empresas» del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, con destino a ubicación provisional de empresas.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación**

Canon de arrendamiento se fija en 300 pesetas por metro cuadrados y mes de arrendamiento.

**5.-Duración del contrato**

La duración del contrato se fija en un año, prorrogable previa petición de la empresa con un mes de antelación a la finalización del mismo, hasta un máximo de tres años.

**6.-Obtención de documentación e información**

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Fomento y Empleo.  
Calle San Juan, 2, 2.º, edificio Columna.  
30500 Molina de Segura (Murcia).  
Teléfono: 644766.  
Fax: 644815.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### **7.-Condiciones especiales**

Establecidos en la cláusula VIII del pliego de condiciones.

#### **8.-Presentación de las ofertas**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, hasta el 30 de diciembre de 2000, prorrogándose de manera automática por doce meses más al llegar a la citada fecha.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9.2 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado IX.

#### **9.-Apertura de ofertas**

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

#### **10.-Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

#### **11.-Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

#### **12.-Garantías**

La garantía provisional será equivalente a la cantidad correspondiente a una mensualidad de renta de arrendamiento y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

La garantía definitiva, será la correspondiente a dos mensualidades de la renta de arrendamiento y podrá constituirse en cualquiera de las formas del artículo 37 de la LCAP.

Molina de Segura, 10 de enero de 2000.—El Alcalde.

## Mula

### **152 Aprobado proyecto técnico de «Electrificación rural de Casas Nuevas. Fase II-Mula».**

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1999, el proyecto técnico denominado «Electrificación rural de Casas Nuevas. Fase II-Mula», se expone al público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan los interesados examinar el citado proyecto técnico, en la Oficina Técnica Municipal, y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Mula, 17 de diciembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

### **188 Gestión Tributaria.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 1999, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Tasa por prestación de servicios de puestos y casetas en mercados, meses de noviembre y diciembre de 1999 (expediente 1.835/99).

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos, meses de noviembre y diciembre de 1999 (expediente 1.834/99).

- Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con vallas, andamios, etc. de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1999 (expediente 1.833/99).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, pudiendo ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las liquidaciones que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 de Ley de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 20 de enero de 2000 al 20 de marzo de 2000.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería, la Caixa y Cajamadrid, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Santander-Central-Hispano, de Murcia, Banesto, Banco Exterior de España y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el periodo voluntario, las liquidaciones no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20 %, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 3 de enero de 2000.—El Alcalde.

## Puerto Lumbreras

### **154 Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa por la Prestación de Diversos Servicios Culturales.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1999, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa por la Prestación de Diversos Servicios Culturales, habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida ordenanza:

ORDENANZA FISCAL N.º 8:

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA TASA POR LA PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS CULTURALES

**Artículo 1.- Hecho imponible.** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de diversos servicios culturales, de acuerdo con la enumeración establecida en el artículo 5.º de la presente ordenanza.

**Artículo 2.- Sujeto pasivo.** Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Artículo 3.- Supuestos de no sujeción, exenciones y bonificaciones.** Serán los establecidos en el artículo 21-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Artículo 4.- Devengo.** La tasa objeto de la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Artículo 5. - Cuota tributaria:** 1.- Distintos Cursos o Talleres organizados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: - Matrícula por alumno/curso 2.000 ptas.

**Artículo 6.- Gestión, liquidación, recaudación e inspección.**- La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las

disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

**Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**- Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

**Disposición final.**- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2000, y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido."

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras a 30 de diciembre de 1999.—El Alcalde.

---

## Santomera

### 153 Aprobado inicialmente el presupuesto general del 2000.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General del ejercicio del 2000, se expone al público por quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna, dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la mencionada Ley.

Santomera, 3 de enero del 2000.—El Concejal Delegado, José Antonio Jimeno Yagüe.